



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 23 de enero de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 197, 199, 29-B1, 285, 286, 287, 288, 289, 49-B1, 50-B1, 275, 276, 272, 273, 281, 277, 278, 280, 48-B1, 51-B1, 282 Y 279.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 284, 124-A1, 283, 274, 126-A1, 123-A1, 126-A1, 127-A1 y 125-A1.

FE DE ERRATAS DEL DECRETO NÚMERO 178, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EN FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2016, SECCIÓN DÉCIMA.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

ALEJANDRO GERMÁN HINOJOSA VELASCO, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 3, 15, 17 Y 38 BIS, FRACCIÓN XX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 9, 10 FRACCIONES I, XIV Y XXI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA; Y CUARTO TRANSITORIO DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE EXPIDE EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, LAS REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN Y LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA PROPICIAR SU INTEGRIDAD A TRAVÉS DE LOS COMITÉS DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES.

INTRODUCCIÓN

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, en sus ejes transversales: "Hacia una Gestión Gubernamental Distintiva", contempla en el objetivo 2, establecer una gestión gubernamental que genere resultados, en la cual, se hace referencia a la consolidación de un gobierno eficiente, que señala el compromiso de emitir un Código de Ética de los servidores públicos del Estado de México.

La promulgación de la reforma constitucional que crea el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), anunciada por el Presidente Constitucional de la República Lic. Enrique Peña Nieto; comprende la ejecución de ocho tareas ejecutivas, destacando la número cuatro consistente en la necesidad de evolucionar los Códigos de Ética hacia Reglas de Integridad.

Con fecha 30 de noviembre del año 2015, el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, publicó el "Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y los lineamientos generales para propiciar su integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses".

Considerando que un marco normativo para la conducta ética del servidor público, se basa en la existencia de códigos o documentos que establezcan criterios sobre el actuar y el deber ser de los servidores públicos.

La Secretaría de la Contraloría para fomentar la ética e integridad de los servidores públicos y promover cambios de manera individual y colectiva, en una cultura de servicio, presenta el Código de Conducta para servidores públicos de la Secretaría de la Contraloría como instrumento que permita interiorizar los valores éticos, y así producir un cambio positivo en el actuar de los servidores públicos convencidos de tener una conducta íntegra y conducirse con eficiencia y responsabilidad en sus tareas en las unidades administrativas.

En la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses, realizada en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el 14 de septiembre del año dos mil dieciséis, se aprobó el "Código de Conducta", el cual tengo a bien publicar:

“CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO”

(Carta de Presentación del Código de Conducta)

Toluca de Lerdo, México;
a 14 de septiembre de 2016

**COMPAÑEROS
SERVIDORES PÚBLICOS DE LA
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E S**

Pongo a disposición de ustedes el Código de Conducta para los Servidores Públicos de la Secretaría de la Contraloría, como un instrumento que permite atender los valores contenidos en el "Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y los Lineamientos Generales para propiciar su integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses", para cumplir las funciones y acciones de cada uno de nosotros y de manera colectiva; fortaleciendo la ética, transparencia y prevención de la corrupción, garantizando el adecuado cumplimiento de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, que den por resultado una conducta digna, generando condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades entre las personas, erradicando la discriminación y actos de violencia en nuestro actuar y vigilando el deber ser del servicio público.

Los invito a conocer y hacer suyo este Código de Conducta, adoptándolo como una forma de trabajo y un estilo de vida, dignificando el servicio público.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE
PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES**

ALEJANDRO G. HINOJOSA VELASCO

MISIÓN

Controlar y evaluar el quehacer gubernamental, privilegiando el control preventivo y fomentando la participación ciudadana en términos de humanismo, honradez, transparencia y eficacia; vigilando el cumplimiento de las responsabilidades de los servidores públicos para el logro de los objetivos institucionales en beneficio de la sociedad.

VISIÓN

Ser una dependencia reconocida por el profesionalismo de su personal y el fomento de la participación ciudadana, que coadyuva mediante instrumentos de control y evaluación eficaces al cumplimiento de las responsabilidades de los servidores públicos para fortalecer a la administración pública estatal y municipal, consolidando la confianza de la sociedad en el gobierno.

OBJETIVO

Procurar el ejercicio legal, eficaz, eficiente, íntegro y transparente de los recursos públicos, y promover el cumplimiento de las responsabilidades de los servidores públicos.

PRINCIPIOS Y VALORES

Principios y Valores contenidos en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los servidores públicos del Estado de México

PRINCIPIOS

Los siguientes principios de observancia general para todo servidor público en el desempeño de su empleo cargo o comisión:

1. Legalidad.
2. Honradez.
3. Lealtad.
4. Imparcialidad.
5. Eficiencia.

VALORES

Los Valores que todo servidor público debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión son los siguientes:

1. Interés Público.
2. Respeto.
3. Respeto a los Derechos Humanos.
4. Igualdad y no discriminación.
5. Equidad de género.
6. Entorno Cultural y Ecológico.
7. Integridad.
8. Cooperación.
9. Liderazgo.
10. Transparencia.
11. Rendición de cuentas.

Valores adicionales considerados por los servidores públicos de la Secretaría de la Contraloría:

12. Compromiso.

Los Servidores Públicos fomentarán un ambiente de responsabilidad al apearse a las normas de comportamiento idóneas que fomenten una cultura de servicio público, promoviendo una imagen de respeto y profesionalismo. Este deber es consigo mismos, con la sociedad y las instituciones a las que pertenecen.

13. Honor.

Los Servidores Públicos son capaces de responder a las situaciones que durante su empleo, cargo o comisión se presenten apeándose a los principios y valores éticos y a la ley, esa respuesta enaltece su vocación de servicio a la ciudadanía y el orgullo de pertenencia a su institución.

14. Humildad.

Los Servidores Públicos son conscientes de la naturaleza de su deber con la sociedad y con la institución a la que prestan sus servicios, sin hacer alarde de su posición, cualidades o logros, reconociendo sus limitaciones y respetando los derechos de la ciudadanía.

15. Solidaridad.

Los Servidores Públicos colaboran mutuamente para responder a las necesidades de la sociedad, respetando el derecho de los demás y generando las oportunidades de mejora para todos. Se apean durante su actuar a la cultura de la legalidad, promoviendo la denuncia fundamentada y expedita de aquellos actos que evoquen lo contrario al compañerismo y apoyo recíproco.

16. Tolerancia.

Los Servidores Públicos guardan el respeto y consideración inherentes a su investidura, cuidando que exista un ambiente de comprensión y condescendencia entre compañeros y con la ciudadanía

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

Índice del Marco Ético

- I. **El servidor público y su compromiso con el cumplimiento de las leyes, normas y disposiciones del Marco Jurídico Estatal.**
- II. **Desempeño del cargo público.**
- III. **Uso eficiente y responsable de los recursos a mi disposición.**
- IV. **Actuación consciente, evitando el conflicto de intereses.**
- V. **Orientación con respecto a quejas y denuncias presentadas por la sociedad.**
- VI. **Conducción de las relaciones entre servidores públicos de la Secretaría de la Contraloría y de otras dependencias gubernamentales.**
- VII. **Transparencia y acceso libre a la información.**
- VIII. **Entorno ecológico, seguridad e higiene en el trabajo.**
- IX. **Integridad en el desempeño público.**
- X. **Relación con la sociedad.**
- XI. **Igualdad Laboral y No Discriminación.**

**MARCO ÉTICO
COMO APOYO PARA LA TOMA DE DECISIONES
(PENSAR ANTES DE ACTUAR)**

I. EL SERVIDOR PÚBLICO Y SU COMPROMISO CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, NORMAS Y DISPOSICIONES DEL MARCO JURÍDICO ESTATAL.**• Responsabilidad:**

Me comprometo a respetar, conocer y hacer cumplir las leyes, reglamentos y normas aplicables a mi cargo, puesto o comisión como servidor público en congruencia a las funciones que desempeño. Y en aquellos espacios no contenidos en la Ley que sean sujetos a la interpretación, actuaré con estricto apego al Código de Ética, las Reglas de Integridad y el presente Código de Conducta de los servidores públicos de la Secretaría de la Contraloría.

- Actuación:

- I. Conduciré mi actuar con estricto apego a las leyes, normas y reglamentos administrativos para regular mi proceder en el empleo, cargo o comisión que me haya sido asignado, evitando buscar mi beneficio personal, familiar o para favorecer o perjudicar los derechos de un tercero.
- II. Denunciaré a aquellos servidores públicos que incumplan la normatividad aplicable ante los posibles actos de corrupción y con apego a la normatividad aplicable, denunciando bajo causa justificada de manera objetiva e imparcial.
- III. Las atribuciones señaladas en mi cargo, las ejerceré en adecuación a los principios y valores contenidos en el Código de Ética, Reglas de integridad y en el presente Código de Conducta de los servidores públicos de la Secretaría de la Contraloría.
- IV. Cumpliré en tiempo y forma con la presentación de mi declaración patrimonial, fiscal y de intereses, en caso que así me sea solicitada por las instancias gubernamentales correspondientes, apegado a las disposiciones legales correspondientes.
- V. Cumpliré con la normatividad aplicable para el desarrollo de algún trámite, licencia, permiso, concesión o para otorgar alguna información durante el ejercicio de mi empleo, cargo o comisión. Evitando solicitar apoyos o brindar beneficios a servidores públicos para agilizar algún procedimiento.
- VI. Promoveré la eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y la simplificación administrativa, que coadyuve al mejoramiento en los procedimientos públicos que se realizan, ofreciendo calidad y oportuna respuesta a los trámites y servicios que se llevan a cabo en esta dependencia.
- VII. Cumpliré con las disposiciones aplicables en los requerimientos de información y datos que soliciten otras dependencias gubernamentales, proporcionando en todo momento y bajo cualquier circunstancia información verídica, con el fin de facilitar el seguimiento y resolución de los asuntos competentes.
- VIII. Proporcionaré la información solicitada por otras áreas y dependencias gubernamentales conforme a los plazos y particularidades establecidas en la normatividad aplicable, informando las observaciones a seguir si así lo marcan mis facultades, promoviendo el desarrollo continuo en los mecanismos de control y vigilancia.

- IX. Contribuiré de acuerdo a las especificaciones de las disposiciones al mejoramiento de los procedimientos de control y vigilancia.
- X. Vigilaré que la aplicación de sanciones al servidor público que incurra en faltas y transgresiones previstas por la ley, se lleve a cabo de forma imparcial sin considerar su posición jerárquica.

II. DESEMPEÑO DEL CARGO PÚBLICO

• Responsabilidad:

En el ejercicio de mis funciones es mi obligación proceder con honestidad, ética y profesionalismo, respetando en todo momento la normatividad aplicable, evitando pedir favores de tipo económico, personales, sexuales o de cualquier otra índole, con la finalidad de beneficiarme o de ayudar o perjudicar a un tercero.

- Actuación:

- I. Actuaré siempre con moderación, honradez, probidad y rectitud en el desempeño de mis funciones, conduciéndome con un trato digno y cordial, hacia cualquier persona (ciudadano o servidor público), sin discriminación alguna.
- II. Promoveré la eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y la simplificación administrativa en su actuar, que coadyuve al mejoramiento en los procedimientos públicos que se realizan, ofreciendo calidad y oportuna respuesta a los trámites y servicios que se llevan a cabo en esta dependencia.
- III. Denunciaré a aquellos servidores públicos que incumplan la normatividad ante los posibles actos de corrupción y con apego a la Ley, denunciando bajo causa justificada de manera objetiva e imparcial.
- IV. Proporcionaré la información solicitada por otras áreas y dependencias gubernamentales conforme a los plazos y particularidades establecidas en la normatividad aplicable, informando las observaciones a seguir si así lo marcan mis facultades, promoviendo el desarrollo continuo en los mecanismos de control y vigilancia.
- V. Durante la ejecución de mi cargo o comisión me comprometeré a ajustar mi conducta de acuerdo a la normatividad aplicable en mis funciones, sin esperar un beneficio ajeno al que por ley me corresponde.
- VI. Respetaré en todo momento los horarios de entrada, salida y comidas que me fueron asignados.
- VII. Haré uso debido de la papelería oficial en el desempeño de mis funciones; así como de los logos institucionales de acuerdo a la normatividad aplicable.
- VIII. Cumpliré con la normatividad aplicable para el desarrollo de algún trámite, licencia, permiso, concesión o para otorgar alguna información durante el ejercicio de mi empleo, cargo o comisión. Evitando solicitar apoyos o brindar beneficios a servidores públicos para agilizar algún procedimiento.
- IX. Ostentaré el cargo que tengo, acreditando el grado académico que poseo con títulos o documentos oficiales que validen mis estudios y firmare los documentos oficiales de acuerdo con el grado de estudios que ostento y me comprometo a contar con cedula profesional para ejercer el cargo.
- X. Conduciré mi actuar con rectitud evitando influir en las decisiones de otros servidores públicos para beneficio personal o de un tercero, en detrimento del bien común.
- XI. En el ejercicio del empleo, cargo o comisión, evitaré disponer del personal a mi cargo en forma indebida en asuntos ajenos al servicio público.
- XII. Las relaciones de trabajo entre compañeros, subalternos y superiores las desarrollaré con un trato equitativo que establezca igualdad, fortaleciendo así los vínculos laborales, evitando la diferenciación, exclusión o preferencia.
- XIII. Terminaré en tiempo y forma las tareas que como servidor público me sean asignadas y que correspondan a mis facultades.

III. USO EFICIENTE Y RESPONSABLE DE LOS RECURSOS A MI DISPOSICIÓN

• Responsabilidad:

Me comprometo a dar un uso racional y adecuado a los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos, haciendo más eficiente su utilización en el desempeño de mis funciones.

- Actuación:

- I. Realizaré actos imparciales, ecuanímenes y objetivos, propiciando un proceder con rectitud y justicia en el desempeño de sus labores, bajo criterios de ahorro y austeridad fomentando al máximo el uso de los recursos a su disposición.
- II. Utilizaré los espacios que me sean asignados dentro de la Secretaría de la Contraloría así como áreas comunes, con el debido respeto para lo que fueron diseñados.
- III. Comprobaré oportunamente los gastos que hayan sido realizados en el ejercicio de mi empleo, cargo o comisión encomendada y que requiera ser verificada.
- IV. Observaré los protocolos y normatividad de actuación en materia de contrataciones, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- V. Haré entrega oportuna de los informes que me sean solicitados por las actividades inherentes a mi empleo, cargo o comisión, así como los relativos a la entrega recepción del área a mi cargo.
- VI. Emplearé los recursos a mi disposición; equipo de oficina como teléfonos, computadoras, impresoras, papelería, así como vehículos y gasolina, para cuestiones estrictamente laborales, reportando las fallas que presenten y evitando la sustracción de los mismos o utilizarlos para propósitos personales.

- VII. Atenderé con oportunidad las encuestas, sondeos e investigaciones realizadas por la Secretaría de la Contraloría que contribuyan al mejoramiento del clima laboral, llevando a cabo la instrumentación de acciones derivadas de recomendaciones generadas.
- VIII. Emplearé de forma debida, la información que este bajo mi resguardo, sin buscar ocultarla o alterarla para beneficiarme o para favorecer o perjudicar a un tercero.

IV. ACTUACIÓN CONSCIENTE, EVITANDO EL CONFLICTO DE INTERESES

- **Responsabilidad:**

Es mi obligación abstenerme de participar en asuntos que por motivos personales, familiares o de terceros perjudiquen los intereses de la Secretaría de la Contraloría, ajenos a la misión y objetivos institucionales que se pretenden lograr, potenciando claramente un conflicto de intereses.

- Actuación:

- I. Actuaré prudente y responsablemente en el desempeño de mis labores, fomentando el bienestar común, evitando cualquier asunto que propicie un beneficio personal, de negocios o familiar hasta el cuarto grado, o favoreciendo a terceros con fines distintos al servicio público.
- II. Cooperaré con la dependencia y con mis superiores cuando detecte situaciones en las que se haya presentado conflicto de intereses o áreas propicias a la corrupción, fomentando la cultura ética en el servicio público.
- III. Priorizaré la equidad entre los participantes en los procedimientos de contrataciones, dando siempre observancia a lo marcado en la Ley y a la normatividad administrativa aplicable.
- IV. Informaré de forma inmediata a mi superior cualquier situación en la que se presente o pueda derivarse conflicto de intereses.
- V. Llevaré a cabo acciones en el cumplimiento de mis deberes que repercutan positivamente en alcanzar los objetivos previstos por la Secretaría de la Contraloría, evitando implicarme en situaciones donde exista conflicto de intereses, contrarios a los fines que persigue esta dependencia.
- VI. Reportaré de forma inmediata aquellos asuntos en los que durante el desempeño de mis labores se me incite a colaborar en conflicto de intereses que vayan en contra de las disposiciones y normas aplicables.
- VII. La gestión pública será garante de asegurar el interés general de manera continua sin propósitos de lucro de cualquier tipo, evitando recibir y dar compensaciones, dádivas o regalos como servidor público en la Secretaría de la Contraloría.

V. ORIENTACIÓN CON RESPECTO A QUEJAS Y DENUNCIAS PRESENTADAS POR LA SOCIEDAD

- **Responsabilidad:**

Es mi compromiso orientar conforme a procedimiento y disposiciones estipuladas la presentación de quejas y denuncias, canalizándolas a las áreas correspondientes para su debida atención, dando seguimiento y respuesta imparcial y expedita.

- Actuación:

- I. Orientaré a los ciudadanos en la presentación de sus inconformidades y denuncias, de forma expedita y eficaz, vinculando sus quejas con las áreas correspondientes, dando seguimiento dentro del ámbito de mi competencia a los requerimientos necesarios para su atención.
- II. Recibiré quejas y denuncias de los servidores públicos y ciudadanos para dar el seguimiento y la resolución debida en el ámbito de mi competencia, o turnándola al órgano respectivo.
- III. Orientaré a los servidores públicos y ciudadanos para que acudan a la Secretaría de la Contraloría y que así me lo soliciten, la información necesaria para la presentación de sus quejas o denuncias.
- IV. Ofreceré discrecionalidad y protección debida al denunciante, de acuerdo a los procedimientos señalados en las disposiciones y normatividad aplicables.
- V. Atenderé de forma expedita y confidencial las quejas y denuncias que dentro del ámbito de mis atribuciones me corresponda dar respuesta, evitando la presentación de las mismas a los ciudadanos y servidores públicos.
- VI. Me apegaré a los principios de legalidad y diligencia en la atención de quejas y denuncias que sean presentadas en la Secretaría de la Contraloría, canalizando al área correspondiente, aquellas que no sean de mi competencia.
- VII. Seré imparcial y objetivo en el seguimiento o resolución de quejas y denuncias, evitando utilizar dicha información para persuadir o reprimir al denunciante buscando lucrar u obtener algún beneficio personal, familiar o de terceros.
- VIII. Brindaré veracidad y certeza sobre las resoluciones o seguimiento con respecto a las quejas o denuncias, evitando proporcionar información equívoca o generar falsas expectativas.

VI. CONDUCCIÓN DE LAS RELACIONES ENTRE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y DE OTRAS DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES

- **Responsabilidad:**

Ofreceré un trato cordial, eficiente y oportuno a mis compañeros, superiores y subalternos de la Secretaría de la Contraloría, así como a los servidores públicos de otras dependencias gubernamentales, fomentando la amabilidad en el trato, evitando las diferenciaciones jerárquicas y absteniéndome de generar cualquier tipo de discriminación, permitiendo lograr el buen desempeño en las funciones que sea congruente con los objetivos y metas trazados por la dependencia.

- Actuación:

- I. Abogaré en todo momento por la libre expresión en mi área a cargo, siempre y cuando las manifestaciones se realicen dentro de los cauces del respeto, tolerancia y prudencia.
- II. Ponderaré y reconoceré la valía de las aportaciones de mis colaboradores en el trabajo diario, respetando sus ideas sin buscar mi beneficio haciendo pasar sus ideas o contribuciones como propias.
- III. Respetaré los tiempos de mis compañeros, superiores y subalternos en las citas que me sea requerido, así como el tiempo de los ciudadanos que acudan a esta dependencia dando pronta respuesta a sus solicitudes.
- IV. Auxiliaré a mis compañeros de nuevo ingreso y a aquellos compañeros de la Secretaría de la Contraloría que en la realización de sus actividades me soliciten orientación o asesoría para cumplir oportunamente con las tareas que les fueron encomendadas, velando por el buen proceder en sus labores.
- V. Reportaré para su debida devolución cualquier pertenencia personal o equipo de trabajo del cual ignoré su procedencia.
- VI. Ejerceré una actitud de servicio, respeto y cordialidad hacia mis compañeros en el ejercicio de las funciones encomendadas, evitando utilizar mi nivel jerárquico para importunarlos, hostigarlos y acosarlos laboral y sexualmente, procurando brindar un trato indistinto e incluyente.
- VII. Me desenvolveré con rectitud y certeza, absteniéndome de injuriar indebida e injustificadamente a compañeros, superiores y subalternos.
- VIII. Comunicaré de forma inmediata a las instancias correspondientes, los casos de transgresiones de los servidores públicos al Código de Ética, Reglas de Integridad y al presente Código de Conducta, así como a la normatividad interna de la Secretaría de la Contraloría, sustentando con pruebas dichas manifestaciones.
- IX. Me abstendré de realizar acciones que retrasen mis deberes y los de mis compañeros, tales como consumir alimentos en tiempos laborales, fumar dentro de mi área de trabajo, escuchar música con un volumen alto, comprar o vender productos dentro la oficina, circular o difundir comentarios o noticias negativas no verídicas al interior de la dependencia o utilizar un lenguaje altisonante.
- X. Cuidaré que mi posición jerárquica sea ejemplo de rectitud, integridad y buen proceder para con otros servidores públicos, respetando las diferencias de todo tipo, evitando otorgar un trato discriminatorio, hostil o de acoso sexual o laboral.
- XI. Actuaré con apego a la normatividad aplicable y con la debida discrecionalidad en la información que otras dependencias hagan llegar a la Secretaría de la Contraloría.
- XII. Conduciré las relaciones con otras dependencias gubernamentales de acuerdo a lo enmarcado en las leyes, normas y reglamentos de la Secretaría de la Contraloría. Coadyuvando al trabajo colaborativo para dar respuesta a las solicitudes de información que en las facultades de mis funciones me sean requeridas, evitando retardar u obstruir la actuación de los servidores públicos de otras dependencias por motivos de conveniencia personal.
- XIII. Llevaré a cabo la comunicación con otras dependencias institucionales con las reservas adecuadas, usando preferentemente para ello los medios telefónicos y electrónicos, agotadas estas vías y sólo en los casos que así lo ameriten hare uso de otros medios como los transportes oficiales.
- XIV. Promoveré las buenas relaciones institucionales con otras dependencias, absteniéndome de sacar provecho de la superioridad de mi puesto para manipular a otros, garantizando la igualdad en el trato.

VII. TRANSPARENCIA Y ACCESO LIBRE A LA INFORMACIÓN**• Responsabilidad:**

Brindaré a la sociedad las herramientas indispensables para el libre acceso a la información, convencido de que la transparencia en la gestión pública permite mejorar la credibilidad y confianza de los ciudadanos hacia sus instituciones, cumpliendo así con lo estipulado por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

- Actuación:

- I. Garantizaré el derecho de acceso a la información pública de esta dependencia, facilitando y proporcionando los requerimientos de información, con la debida protección de los datos personales enmarcados en la ley.
- II. Atenderé de forma ágil y expedita las solicitudes de información interna, sin ocultarla o resguardarla de forma deliberada.
- III. Vigilaré que la información pública a mi cargo se encuentre debidamente resguardada, impidiendo con ello la sustracción, destrucción u ocultamiento de la misma.
- IV. Actualizaré los registros de información que correspondan a la expedición de algún trámite o servicio, generando en los usuarios de la Secretaría de la Contraloría certeza y confiabilidad en el adecuado manejo de la información.
- V. Emplearé los canales internos para dar a conocer al personal los parámetros a los que deben apegarse para dar cumplimiento a los objetivos de la Secretaría de la Contraloría, rigiendo su actuar por los criterios de eficiencia, responsabilidad e imparcialidad con motivo del empleo, cargo o comisión que prestan.
- VI. Manejaré con responsabilidad y discrecionalidad la información interna de la Secretaría de la Contraloría que se considere confidencial, evitando ocultar o simular información que propicie irregularidades en los resultados, afectando la veracidad y cumplimiento en la rendición de cuentas.
- VII. Me someteré al escrutinio público por parte de la ciudadanía, con el compromiso de informar, justificar y responsabilizarme de las actividades que se deriven de mi empleo, cargo o comisión, acatando las restricciones y sanciones derivadas en el incumplimiento de las mismas.

VIII. ENTORNO ECOLÓGICO, SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO**• Responsabilidad:**

Es mi responsabilidad generar iniciativas que permitan salvaguardar la protección al medio ambiente, así como conducirme en el ejercicio de mis atribuciones bajo las medidas de seguridad e higiene señaladas, evitando con mis acciones poner en riesgo mi salud y la de mis compañeros de trabajo.

- Actuación:

- I. Generaré acciones de protección ambiental aptas para el desarrollo en el ejercicio de mis funciones, fomentando en el servicio público la conservación y cuidado ambiental para satisfacer las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras.
- II. Ajustaré mi actuar a las regulaciones y prohibiciones con relación al consumo de tabaco en la dependencia o área de trabajo.
- III. Contribuiré y atenderé las indicaciones relacionadas a las medidas de protección civil en cada una de las direcciones o áreas que integran a la Secretaría de la Contraloría, sin omitir toda recomendación emitida para propiciar la seguridad de los servidores públicos y usuarios en el adecuado uso de las instalaciones y las relativas a los bienes inmuebles; elevadores, sanitarios, comedores, estacionamiento y áreas comunes de la dependencia, así como de los bienes muebles tales como vehículos, mobiliario y equipo de oficina.
- IV. Obraré con atención a las medidas de seguridad e higiene en mi área de trabajo, evitando la instalación de aparatos eléctricos que pudieran provocar un riesgo de incendio. De igual forma acataré las medidas preventivas que sean informadas para mantener la seguridad en las áreas comunes.
- V. Racionalizaré y usaré de forma moderada y responsable los recursos materiales a mi disposición (energía eléctrica, papelería, agua, bienes muebles) reportando las fallas que presenten al área competente.
- VI. Emplearé la papelería de oficina tal como papel, folders, carpetas, entre otros, las veces que sean necesarias antes de solicitar material nuevo, de igual forma con el equipo de oficina como computadoras, teléfono, escritorio, sillas, entre otros.
- VII. Reportaré de forma inmediata al área correspondiente, la detección de alguna falla interna que pudiera poner en riesgo la seguridad o salud de los colaboradores de esta dependencia, así como de algún peligro ambiental entorno a las instalaciones de la Secretaría de la Contraloría.
- VIII. Atenderé en el ejercicio de mis funciones, los reportes de aquellas fallas que sean detectadas para la protección del personal de la Secretaría de la Contraloría.
- IX. Utilizaré de forma adecuada los estacionamientos de la Secretaría de la Contraloría, respetando el libre acceso y salida de los vehículos evitando obstruirlos indebidamente, de igual forma respetaré la circulación y los espacios señalados para vehículos oficiales de la dependencia, empleando adecuadamente el lugar que me sea asignado, evitando transferir a otro servidor público o particular el tarjetón de ingreso al estacionamiento.
- X. Emplearé los espacios de la Secretaría de la Contraloría para lo que fueron diseñados, realizando las diversas actividades en los lugares propicios para ello.
- XI. Ingeriré mis alimentos en los lugares asignados para esta actividad, absteniéndome de comer o almacenar recipientes en mi área de trabajo, para evitar que los malos olores se propaguen en la instancia.

IX. INTEGRIDAD EN EL DESEMPEÑO PÚBLICO**• Responsabilidad:**

Es mi obligación mantenerme actualizado con relación a las labores que llevo a cabo en la Secretaría de la Contraloría, buscando el desarrollo constante en mi formación profesional, participando en las capacitaciones y actividades que se brinden con el objetivo de mejorar el desempeño.

- Actuación:

- I. Garantizaré la confianza, credibilidad y disposición en el servicio público, midiendo y evaluando constantemente el desempeño de mis colaboradores en forma honesta, respetuosa e imparcial, promoviendo legítimamente a mi personal con miras a su desarrollo personal y laboral.
- II. Colaboraré al mejoramiento en la prestación de trámites y servicios de la dependencia, atendiendo los programas de capacitación para el desarrollo profesional del servidor público que fomente la Secretaría de la Contraloría y otras instituciones con las que se tenga convenio, fomentando la mejora continua y acrecentando la buena imagen y confianza en la dependencia.
- III. Me actualizaré de forma constante en las labores de trabajo relativas a las actividades que desempeño en mi área, ofreciendo siempre eficiencia y profesionalismo en el ejercicio de mis funciones.
- IV. Acudiré de forma puntual a los talleres, conferencias y cursos impartidos por la Secretaría de la Contraloría o de institutos externos, con la finalidad de acrecentar mis capacidades y desarrollar de forma eficiente y eficaz mis funciones en la dependencia, en cualquier nivel jerárquico al que pertenezca.
- V. Vigilaré y haré prevalecer la protección de los derechos humanos de los servidores públicos permitiéndoles realizar sus actividades con dignidad, seguridad y justicia así como los derechos de los ciudadanos que acudan a esta dependencia.
- VI. Respetaré las situaciones que por razones de maternidad necesiten de condiciones especiales para las mujeres en el ejercicio de sus labores, sin condicionar su permanencia en el trabajo o su actuar por dicha situación.

- VII. Facilitaré el desarrollo de esquemas laborales que promuevan un equilibrio entre la vida personal y el trabajo de los servidores públicos, con horarios acordes al cumplimiento de este objetivo.
- VIII. Respetaré los días de vacaciones a que tengan derecho los servidores públicos, así como los días de descanso que por ley se tengan convenidos.
- IX. Ejerceré mis funciones sin miramientos a impedir la libre competencia de los servidores públicos en los concursos para ocupar una plaza vacante promocionada por la Secretaría de la Contraloría, sin inhibir u obstaculizar su participación.
- X. Colaboraré con la dependencia en las actividades que se me convoque como capacitador de personal, contribuyendo al desarrollo profesional compartiendo conocimientos y experiencias.

X. RELACIÓN CON LA SOCIEDAD

• Responsabilidad:

Los servidores públicos de la Secretaría de la Contraloría orientamos nuestras acciones y esfuerzos a proporcionar servicios de calidad y con apego irrestricto a la normatividad y disposiciones aplicables, dando prioridad a la apertura y acercamiento con la sociedad, buscando siempre el beneficio público por encima de intereses particulares.

- Actuación:

- I. Llevaré a cabo acciones en el cumplimiento de mis funciones que repercutan positivamente en la sociedad confirmando los principios y valores que me rigen, ofreciendo confianza y credibilidad en favor de la transparencia y prevención de la corrupción en las labores que se realizan en la Secretaría de la Contraloría.
- II. Me desenvolveré con congruencia de acuerdo a los principios y valores contenidos en el Código de Ética, las Reglas de Integridad y en este Código de Conducta de los servidores públicos de la Secretaría de la Contraloría, propiciando un actuar con rectitud y enmarcado bajo esta forma de proceder, siendo ejemplo para los colaboradores de dicha dependencia.
- III. Brindaré a los ciudadanos que se acerquen a la Secretaría de la Contraloría un trato digno, cordial, sin distinción de ningún tipo dada su situación económica, de nivel de escolaridad, cultural, etnia, de género, de creencias religiosas, de afiliaciones políticas, o de personas con alguna discapacidad, siendo justo e imparcial en la atención que les proporcione, mostrando humildad, interés y solidaridad a sus necesidades.
- IV. Mantendré alineada mi imagen personal y limpia mi área de trabajo, que resulte armoniosa y agradable para mis compañeros y para la sociedad.
- V. Difundiré entre mis compañeros y con la ciudadanía el logro de los objetivos trazados por la Secretaría de la Contraloría, así como de las acciones pendientes a conseguir resultados, privilegiando la máxima publicidad de la información pública.

XI. IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN

• Responsabilidad:

Los servidores públicos de la Secretaría de la Contraloría promovemos una cultura de igualdad laboral y no discriminación y garantizamos la igualdad de oportunidades para cada persona integrante de la plantilla del personal, armonizada con lo que establece la fracción III del Artículo 1° de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, así como de la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

- Actuación:

- I. Promoveré la igualdad de oportunidades entre las mujeres y hombres, a través de la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género en los procedimientos de reclutamiento, selección, contratación, capacitación, evaluación y movilidad, sin distinción o discriminación por motivo de género edad, raza, credo, religión, preferencia política, condición socioeconómica o nivel educativo.
- II. Brindaré un trato digno a mis compañeros (as) y la ciudadanía con igualdad e imparcialidad, y sin discriminación, con especial generosidad y solidaridad hacia las personas de la tercera edad, personas con capacidades diferentes y a nuestras etnias.
- III. Promoveré la atención y prevención de casos de violencia laboral como hostigamiento sexual, discriminación, segregación o despido por embarazo, comprometiéndome a respetar y hacer respetar sin excepción alguna, la dignidad de la persona, y los derechos y libertades que le son inherentes, siempre con trato amable y tolerancia para las y los compañeros de trabajo.
- IV. Procuraré la contratación del personal idóneo para desarrollar las actividades internas de manera indiscriminada, por lo que por ningún motivo serán solicitadas pruebas de gravidez, ni de VIH/SIDA como requisitos de contratación.
- V. Garantizaré la igualdad de oportunidades a través de una cuota de equidad de género para asegurar que la plantilla de personal esté integrada equitativamente y aplicar medidas para garantizar una presencia y participación equilibrada e igualitaria de mujeres y hombres en la Secretaría. La movilidad a puestos de mayor complejidad jerárquica o funcional se determina garantizando la no discriminación sexual o de cualquier otro tipo.
- VI. Promoveré la no discriminación, evitando la manifestación de homofobia, misoginia, xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

GLOSARIO.

Comité: al Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de intereses. En su caso, los subcomités o comisiones permanentes o temporales que se establezcan.

Conflicto de Intereses: es la incompatibilidad entre las obligaciones públicas y los intereses privados del servidor público, ocurre cuando lo relacionado a un interés público, tiende a estar indebidamente influenciado por un interés ajeno de tipo económico o personal, guiando el servidor público su actuación en beneficio propio o de un tercero.

Corrupción: El mal uso del poder público encomendado para obtener beneficios privados.

Prevención: Preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo o ejecutar algo.

Principios de conducta: Reglas que orientan la acción del ser humano. Se trata de normas de carácter general, máximamente universales.

Reglas de integridad: las conductas para el ejercicio del empleo, cargo o comisión de los servidores públicos del Estado de México.

Valores: Cualidad que poseen algunas realidades consideradas bienes, por lo cual son estimables.

En la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses, realizada en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el 14 de septiembre del año dos mil dieciséis, y siendo las 12 horas con 40 minutos, se aprueba el "Código de Conducta para los servidores públicos de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México", para que entre en vigor con esta misma fecha; firmando los miembros que en ella intervinieron el Acta respectiva, para su debida constancia.

LIC. ALEJANDRO G. HINOJOSA VELASCO
Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de México
y Presidente del Comité
(Rúbrica).

Lic. Héctor Solórzano Cruz, Subsecretario de Control y Evaluación y Suplente del Presidente del Comité
(Rúbrica).

Lic. César Francisco Becerril Pérez
Director de Ética y Prevención de la Corrupción y Secretario del Comité
(Rúbrica).

Lic. Pedro Jorge Isaac González
Jefe de la Unidad de Evaluación de la Satisfacción Social, y Vocal
(Rúbrica).

Lic. Norma Velázquez Escamilla
Jefa de la Unidad de Seguimiento y Apoyo Técnico, y Vocal
(Rúbrica).

Arq. Edmundo González Mondragón Subdirector de Atención Ciudadana y Evaluación, y Vocal
(Rúbrica).

Lic. José Jhonattan Osorno Oscos
Jefe del Departamento de Procedimientos Administrativos "A", y Vocal
(Rúbrica).

Alejandro Clemente Camacho Molina Delegado Administrativo, y Vocal
(Rúbrica).

Joaquín Cordero Vázquez
Enlace de la oficina del C. Subsecretario, y Vocal
(Rúbrica).

Raúl Zagal Brito
Jefe "B" de Proyecto de la Delegación Administrativa de la Dirección General de Control y Evaluación, y Vocal
(Rúbrica).

Toluca de Lerdo, México;
a ____ de _____ de 2016

CARTA COMPROMISO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO P R E S E N T E

Quien suscribe, con clave de servidor público _____ y adscrito(a) a la _____, una vez que se me hizo del conocimiento el "Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y los Lineamientos Generales para propiciar su integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses", me comprometo a seguir cumpliendo cabalmente mis labores, con vocación y servicio, apegado a lo establecido en:

1. El Código de Conducta para los servidores públicos de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, a la cual me encuentro adscrito.
2. Con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia de conformidad con los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 42 de la Ley de Responsabilidades de los servidores públicos del Estado y Municipios.

Asimismo, me encuentro enterado que existe normatividad que en dado caso de incumplimiento podría ser aplicada, como medida disciplinaria.

**ATENTAMENTE
SERVIDOR PÚBLICO**

NOMBRE Y FIRMA

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEMASCALTEPEC E D I C T O

Por el presente se hace saber que: En el expediente 921/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por DOMINGO SUÁREZ ALBITER a través de su apoderada legal OFELIA SUÁREZ SÁNCHEZ, respecto del inmueble ubicado en: LOCALIDAD DE PUERTO SALITRE, MUNICIPIO DE LUVIANOS, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: Partiendo del Oriente esquina Espino Herrero por el Norte hacia el Poniente cuchilla abajo en línea recta hasta llegar a la unión de otra cerca que forma un ángulo agudo mide 176.30 ciento setenta y seis metros treinta centímetros y colinda hasta aquí con fracción de Pablo Suárez A., quiebra un poco a la izquierda y sigue en línea recta hacia abajo por toda una cuchilla partiendo una mesita que tiene unas piedras y mide 154 ciento cincuenta y cuatro metros, continua cuchilla abajo partiendo la mesita del Cirare midiendo 225 doscientos veinticinco metros, de allí sigue cuchilla abajo a la unión de dos Joyitas y mide 191.46 ciento noventa y un metros cuarenta y seis centímetros, sigue barranquilla abajo hasta llegar al camino que conduce a Jaquinicuil midiendo 109.67 ciento nueve metros sesenta y siete centímetros, en total mide por el norte 856.30 ochocientos cincuenta y seis metros treinta centímetros lindando con Bernardina Sánchez de Suárez en

680.13 seiscientos ochenta metros trece centímetros. Quiebra por el poniente rumbo al sur camino a Jaquinicuil en línea curva y recta midiendo 586.00 quinientos ochenta y seis metros lindando con terreno de Abundio Albiter. Hace esquina quiebra a la izquierda por el sur rumbo al Oriente en línea recta a una ceiba prieta a una barranquilla midiendo hasta aquí 63.00 sesenta y tres metros, continua en línea quebrada por toda la barranquilla arriba hasta llegar a la cima del puercecito de arriba, de la mesa de en medio, midiendo 652.00 seiscientos cincuenta y dos metros, voltea por una Joyita abajo y brinca al norte de la Joyita antes de llegar a la barranquilla de Escobetillo midiendo 120.00 ciento veinte metros, en total mide por el sur 835.00 ochocientos treinta y cinco metros y colinda con fracción de Pablo Suárez A. hace esquina y quiebra por el Oriente rumbo al Norte barranquilla arriba y sigue partiendo la Joyita hasta llegar a la cima del cerro esquina Espino Herrero punto de partida midiendo 432.00 cuatrocientos treinta y dos metros lindando con Armando Caballero y Desiderio Jaramillo. Cabe señalar que actualmente por el lado poniente dicho terreno colinda con carretera a la localidad de Jaquinicuil, Municipio de Luvianos, México y ya no con Abundio Albiter. Teniendo como Colindantes los siguientes: por el NORTE: PABLO G. SUAREZ ALBITER y BERNARDINA SÁNCHEZ JAIMES; por el SUR: PABLO G. SUÁREZ ALBITER; por el ORIENTE: AMANDO CABALLERO ALBITER; Por el PONIENTE: CARRETERA A LA LOCALIDAD DE JAQUINICUIL. Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezca deducirlo en

términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, diez de enero del año dos mil diecisiete.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo diecinueve de diciembre del año dos mil dieciséis.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

197.- 18 y 23 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1466/2016.

JUICIO: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN.

ACTOR: JUAN ALBERTO ROSAS COLIN.

En cumplimiento al auto de fecha diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, se hace saber que en el expediente número 1466/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por JUAN ALBERTO ROSAS COLIN, respecto del inmueble denominado COPAYECAC, ubicado en camino a la Siberia, sin número, San Luis Huexotla, Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.47 METROS, y COLINDA CON JOSE DELFINO ROSAS BOTELLO, AL SUR: 24.28 METROS, y COLINDA CON YOLANDA ROSAS BOTELLO, AL ORIENTE: 16.64 METROS, y COLINDA CON CALLE PRIVADA y AL PONIENTE: 16.66 METROS y COLINDA CON MARCIAL BOTELLO GARCÍA, con una superficie aproximada de 397.20 metros cuadrados, y que lo adquirió por medio de un contrato privado de compraventa de fecha veintidós de septiembre de dos mil diez, de ALEJANDRINA BOTELLO GARCÍA, mismo que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que desde el día que adquirió el inmueble de referencia ha tenido la posesión del mismo, en carácter de poseedor, en forma pacífica, pública, continúa y de buena fe, ininterrumpida, sin que hasta este momento lo hayan querido perturbar de la posesión que ha tenido, que el inmueble de referencia carece de antecedentes registrales a favor de persona alguna.

Se expide el edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente lo deduzca en términos de LEY. Debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente. Dado en Texcoco, México a los cinco días del mes de diciembre de 2016-DOY FE.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. LETICIA PEREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

199.- 18 y 23 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

RAFAEL RUIZ CÁRDENAS

Por medio del presente y a lo ordenado en fecha quince de noviembre del año en curso se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico el Juicio Ordinario Civil Usucapión, bajo el expediente número 318/2016 promovido por MA. GUADALUPE SALAZAR LÓPEZ, en contra de RAFAEL RUIZ CÁRDENAS y OTROS, por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta respecto de las prestaciones de A).- La declaración judicial a través de sentencia ejecutoriada en el sentido de que ha sido precedente y operado a mi favor la adquisición de la propiedad, por medio de USUCAPIÓN, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE FRANCISCO JAVIER MINA, MANZANA 29, LOTE 13,

COLONIA NUEVA ARAGÓN; CÓDIGO POSTAL 55260, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual se encuentra inscrito a nombre del demandado, el C. RAFAEL RUIZ CÁRDENAS, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el folio real electrónico con numero 00305406 y bajo la partida número 419, volumen 432, libro primero, sección primera. B).- la declaración judicial que haga su señoría en la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio, en el sentido de la USUCAPIÓN, sobre el bien inmueble ubicado en CALLE FRANCISCO JAVIER MINA, MANZANA 29, LOTE 13, COLONIA NUEVA ARAGÓN, CÓDIGO POSTAL 55260, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO C).- En consecuencia, ordenar la inscripción correspondiente en el registro público de la propiedad, a cargo del instituto de la función registral del Estado de México, a fin de actualizar los datos a favor de la suscrita, la C. MA. GUADALUPE SALAZAR LÓPEZ, como propietaria del inmueble ubicado en CALLE FRANCISCO JAVIER MINA, MANZANA 29, LOTE 13, COLONIA NUEVA ARAGÓN, CÓDIGO POSTAL 55260, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, inscribiéndolo en el folio real electrónico con numero 00305406 y bajo la partida número 419, volumen 432, libro primero, sección primera; con la finalidad de que sirva de título de propiedad a la suscrita y surta efectos ente terceros, asimismo se transcribe la relación sucinta respecto de los hechos: 1. El C. RAFAEL RUIZ CÁRDENAS es quien aparece actualmente registrado como propietario del inmueble descrito, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, según se aprecia en el Folio Real Electrónico con número 00305406 (cero, cero, tres, cero, cinco, cuatro, cero, seis). 2. Para efectos de la indubitable ubicación, el inmueble mencionado tiene una superficie de 152.00 m² (ciento cincuenta y dos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 19.00 m (diecinueve metros) colinda con lote doce; Al Sur: 19.00 m (diecinueve metros), colinda con lotes catorce y quince; Al Oriente: 8.00 m (ocho metros), colinda con lote dieciocho; Al Poniente: 8.00 m (ocho metros), colinda con calle Francisco Javier Mina; Clave Catastral: 094-38-098-17. 3. Mediante contrato privado de compraventa celebrado en fecha nueve de mayo de mil novecientos ochenta y tres, el C. RAFAEL RUIZ CÁRDENAS, transmitió al C. ANDRÉS MORALES GARCÍA, la posesión y dominio del inmueble ubicado en CALLE FRANCISCO JAVIER MINA, MANZANA 29, LOTE 13, COLONIA NUEVA ARAGÓN, CÓDIGO POSTAL 55260, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. 4. En fecha veintiséis de octubre del año de mil novecientos noventa y tres, el C. ANDRÉS MORALES GARCÍA, en su carácter de vendedor y mi esposo el C. CASIANO RODRÍGUEZ CABAÑAS, en su carácter de comprador, formalizaron acuerdo de voluntades para efectuar la compraventa del inmueble citado. 5. Si bien en el contrato de compraventa mencionado, aparece mi esposo como comprador, a razón de la sociedad conyugal, régimen bajo el cual contrajimos matrimonio, la suscrita, MA. GUADALUPE SALAZAR LÓPEZ y el C. CASIANO RODRÍGUEZ CABAÑAS, adquirimos conjuntamente el predio de referencia, de tal manera que ambos ostentábamos la posesión del inmueble en calidad de dueños únicos. 6. Con fecha veintidós de marzo del año dos mil cuatro, mi esposo el C. CASIANO RODRÍGUEZ CABAÑAS, mediante contrato privado de cesión de derechos posesorios, otorgó a favor de la suscrita, la C. MA. GUADALUPE SALAZAR LÓPEZ, todos los derechos en cuanto posesión y dominio, que le correspondían sobre el inmueble en mención. 7. Por los argumentos expuestos a usted C. Juez, entablo juicio de Usucapión a fin de que se declare que he adquirido la propiedad del bien inmueble ubicado en CALLE FRANCISCO JAVIER MINA, MANZANA 29, LOTE 13, COLONIA NUEVA ARAGÓN, CÓDIGO POSTAL 55260, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, ya que he tenido la posesión única y originaria del predio mencionado, en concepto de propietaria, de forma continua, pacífica y pública, durante más de veinte años. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a

partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, EN EL PERIODICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y BOLETIN JUDICIAL. DOY FE. DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; CATORCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.- SECRETARIO, LIC. FÉLIX ROMAN BERNARDO JIMENEZ.- RÚBRICA.

29-B1.- 12, 23 enero y 1 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente marcado con el número 691/2015, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, (Información De Dominio), promovido por RAFAELA GUADALUPE MENDOZA JORDÁN, respecto del inmueble ubicado en la Privada de Calle la Cañada, sin número en el Barrio de Coaxustenco, en el Municipio de Metepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30.30 metros y colinda con la señora Escalona Delgado Ofelia Isabel actualmente la Señora Ofelia Isabel Escalona Delgado. AL SUR: 30:30 metros y colinda con el señor Cajero Chávez Roberto actualmente con el señor Roberto Esteban Cajero Chávez. AL ORIENTE: 14.25 metros y colinda con Privada de la Cañada. AL PONIENTE: 14.25 metros y colinda con el señor Gallardo Cruz Miguel Ángel actualmente con el señor Francisco Rivera Tepichin, Con Una Superficie total de 765 Metros Cuadrados, el cual adquirió por medio de contrato de compraventa-venta celebrado con CARLOS EDUARDO GARCIA SANABRIA en fecha veinte de marzo de dos mil ocho. Por tanto, la Juez del conocimiento dicto un auto que a la letra dice; con fundamento en los artículos 1.1, 1.2, 1.3, 1.28, 1.73, 1.77, 1.78, 1.93, 1.94, 1.95, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 y 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITEN a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de la Ley. Dado en Metepec Estado de México a los diez días del mes de Enero de dos mil diecisiete. EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHAS CATORCE DE ENERO Y TRECE DE DICIEMBRE AMBOS DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. DOY FE.

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. MANUEL ROBERTO ARRIBA ALBARRÁN.- RÚBRICA.

285.- 23 y 26 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 2552/2016, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, (INFORMACIÓN POSESORIA), promovido por PERFECTA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, respecto del bien inmueble ubicado en Calle de los Maestros esquina con Reforma Poniente, Colonia el Denhi, Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 18.00 metros y colindaba con PABLO ARCHUNDIA FRANCO; AL SUR: 18.00 metros y colinda con MARTIN

FRANCO VALVERDE; AL ORIENTE: 12.00 metros y colinda con CAMINO A CANALEJAS, ahora denominado CALLE DE LOS MAESTROS SIN NUMERO, CASI ESQUINA CON AVENIDA REFORMA PONIENTE, JILOTEPEC MÉXICO; y AL PONIENTE: 12.00 metros, colinda con DOROTEO CASTRO MARTÍNEZ, con una superficie aproximada de 216.00 mts² (doscientos dieciséis metros cuadrados). Precédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley. Se expiden a los diecisiete días del mes de enero de dos mil diecisiete.- DOY FE.

Auto de fecha: diez de enero de dos mil diecisiete.- Secretario de Acuerdos: Lic. Andrés Mancilla Mejía.- Rúbrica.

286.- 23 y 26 enero.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA
INSTANCIA DE
DISTRITO TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 158/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por DEMETRIO CASTAÑEDA MIRANDA en contra de MARTHA YOLANDA HURTADO GOMEZ, se señalaron las ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la UNDÉCIMA ALMONEDA DE REMATE sobre el inmueble embargado en el presente asunto consistente en:

EN SAN JERONIMO CHICAHUALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 646.74 METROS CUADRADOS Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS NORTE 27.22 METROS CON BLANCA MARGARITA HUARTADO GOMEZ, AL SUR 27.22 METROS CON JUAN SANTAMARIA MARTINEZ, AL ORIENTE 23.76 METROS CON JOSE BAEZ, AL PONIENTE 23.70 METROS CON JUAN NERI ROMERO.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'156,150.00 (UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra el importe fijado en la cantidad que sirve de base para el remate.

Con este proveído y la publicación del edicto, convóquese postores, anunciando su venta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.230, 2.234 y 2.239 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, anúnciese su venta a través de la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, EN EL BOLETIN JUDICIAL, así como EN LA TABLA DE AVISOS por UNA SOLA VEZ, a efecto de convocar postores; asimismo, notifíquese personalmente el presente proveído a la demandada en el domicilio proporcionado para tal efecto; en consecuencia, expídanse los edictos respectivos, quedando a disposición de la actora en la secretaría de este juzgado.

Se expide el presente, en la Ciudad de Toluca, México a los DIEZ DÍAS del mes de ENERO de dos mil DIECISIETE; doy fe.

AUTO QUE LO ORDENA DE FECHA: TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. YESENIA ELIZABETH VILLAFANA DÍAZ.- RÚBRICA.

287.- 23 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 2459/2016, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por EMILIANO MARTINEZ VILCHIZ, sobre un predio, ubicado en La Sexta

Manzana, Segunda Sección de Villa de Canalejas, Municipio De Jilotepec, México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 23.0 metros y colinda con Juan Martínez Sandoval, Al Sur: 23.00 metros y colinda con Hermenegildo Castillo, Al Oriente: 26.00 metros colinda con Juan Martínez Sandoval; Al Poniente: 26.00 metros colinda con calle, con una superficie de 598.00. M2 (quinientos noventa y ocho metros cuadrados), en tal virtud, mediante proveído de fecha ocho de diciembre de dos mil dieciséis, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a trece de diciembre de dos mil dieciséis.

Auto de fecha: ocho de diciembre del dos mil dieciséis.-
Secretario de Acuerdos: Lic. Mario Gerardo García Sánchez.-
Rúbrica.

288.- 23 y 26 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 2425/2016, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por MARÍA OLIVIA AGUILAR CHIMAL, sobre un inmueble ubicado en las Manzanas, Municipio De Jilotepec, México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 45.00 metros y colinda con Victorina Chimal Ortiz; Al Sur: 47.00 metros y colinda con Senorina Chimal Ortiz Al Oriente: 20.00 metros colinda con Ismael Chimal Ortiz; Al Poniente: 20.00 metros colinda con Calle, con una superficie de 920.00 M2 (novecientos veinte metros cuadrados), en tal virtud, mediante proveído de fecha ocho de diciembre de dos mil dieciséis, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a trece de diciembre de dos mil dieciséis.

Auto de fecha: ocho de diciembre de dos mil dieciséis.-
Secretario de Acuerdos: Lic. Mario Gerardo García Sánchez.-
Rúbrica.

289.- 23 y 26 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SARA CAMPOS VIUDA DE TORRADO.

EMPLAZAMIENTO

Por este conducto se le hace saber que FLORENTINO CERVANTES SÁNCHEZ, demanda en los autos del expediente número 775/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPION, respecto del contrato de fecha primero de marzo de mil novecientos setenta y seis, sobre el inmueble ubicado en CALLE PORFIRIO DÍAZ NÚMERO OFICIAL 154, LOTE DE TERRENO 11, DE LA MANZANA 40, DE LA COLONIA FORMANDO HOGAR EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 15.00 METROS CON LOTE 12.

AL SUR: 15.00 METROS CON LOTE 10.

AL ORIENTE: 8.00 METROS CON CALLE PORFIRIO

DÍAZ.

AL PONIENTE: 8.00 METROS CON CERRADA DE PORFIRIO DÍAZ.

Con una superficie total de 120 METROS CUADRADOS.

La parte actora, demanda de SARA CAMPOS VIUDA DE TORRADO, la usucapión del inmueble materia del presente juicio, y como consecuencia, la cancelación total de la inscripción del bien inmueble descrito con antelación, que obra actualmente en la oficina del Instituto de la Función Registral del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que se acredita con el certificado de clave y valor catastral del bien inmueble de fecha 23 de julio de 2015, cuya clave catastral número 0870138721000000.

Ignorándose el domicilio de la demandada; por lo que por auto de fecha treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 de la Ley Procesal de la materia, se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra; apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía; asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.- DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.

FECHA DE ACUERDO: TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.- RÚBRICA.

49-B1.- 23 enero, 1 y 14 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

AURORA FERNÁNDEZ DE MERCADO.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que FLORENTINO CERVANTES SÁNCHEZ, demanda en los autos del expediente número 775/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN, respecto del contrato de fecha primero de marzo de mil novecientos setenta y seis, sobre el inmueble ubicado en CALLE PORFIRIO DÍAZ NÚMERO OFICIAL 154, LOTE DE TERRENO 11, DE LA MANZANA 40, DE LA COLONIA FORMANDO HOGAR EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 15.00 METROS CON LOTE 12.

AL SUR: 15.00 METROS CON LOTE 10.

AL ORIENTE 8.00 METROS CON CALLE PORFIRIO DÍAZ.

AL PONIENTE 8.00 METROS CON CERRADA DE PORFIRIO DÍAZ.

Con una superficie total de 120 METROS CUADRADOS.

La parte actora, demanda de AURORA FERNÁNDEZ DE MERCADO, la usucapión del inmueble materia del presente juicio, y como consecuencia, la cancelación total de la inscripción del bien inmueble descrito con antelación, que obra actualmente en la Oficina del Instituto de la Función Registral del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que se acredita con el certificado de clave y valor catastral del bien inmueble de fecha 23 de julio de 2015, cuya clave catastral número 0870138721000000.

Ignorándose el domicilio de la demandada; por lo que por auto de fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 de la Ley Procesal de la materia, se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra; apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía; asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.

FECHA DE ACUERDO: DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

50-B1.- 23 enero, 1 y 14 febrero.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

EXPEDIENTE 115/2014.
SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de MARTINEZ MARTÍNEZ OSCAR ROGELIO Y MERLOS VARGAS MARIA GUADALUPE expediente 1115/2014, por autos de fechas ocho, catorce de noviembre y trece de diciembre de dos mil dieciséis, el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, señalo las LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado que lo constituye LA VIVIENDA TIPO INTERES SOCIAL, MARCADA CON EL NÚMERO NUEVE, LOTE 3 (TRES), MANZANA 50 (CINCUENTA), DEL CONJUNTO URBANO TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO "LA TRINIDAD III" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N., debiendo realizar las publicaciones de edictos correspondientes en los Tableros de Aviso del Juzgado, de la Tesorería del Distrito Federal y en el Periódico EL SOL DE MÉXICO debiendo realizarse las publicaciones por dos veces y mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de audiencia de remate igual plazo.....NOTIFIQUESE.-CIUDAD DE MÉXICO A 9 DE ENERO DE 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO DÉCIMO TERCERO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. IRMA VELASCO JUAREZ.-RÚBRICA.

275.- 23 enero y 3 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HSBC, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUM F/232017 EN CONTRA DE FELIPE SOBERANES MORENO Y

LOURDES NAYELI FONSECA CHICHO, EXPEDIENTE 1104/2014; SECRETARIA "B", EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

CIUDAD DE MÉXICO A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

...el escrito de la apoderada de la parte actora, como lo solicita, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA, debiéndose preparar la misma en los términos ordenados en proveído de fecha nueve de Octubre del año en curso.NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL, Licenciado JUAN HUGO MORALES MALDONADO, quien actúa asistido del C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" POR MINISTERIO DE LEY LICENCIADA GUADALUPE DE SANTIAGO GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-DOS RUBRICAS.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.

... el escrito de ANGÉLICA POZOS CRUZ, como lo solicita, con fundamento en el artículo 272-G, del Código de Procedimientos Civiles se aclara el auto de fecha nueve de octubre del año en curso debiendo decir: "...PUBLÍQUENSE EDICTOS CONVOCANDO POSTORES, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, MEDIANDO ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE, TAMBIÉN SIETE DÍAS...", aclaración que se hace para todos los efectos legales a que haya lugar...- NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL, Licenciado JUAN HUGO MORALES MALDONADO, quien actúa asistido de la SECRETARIA DE ACUERDOS "B" POR MINISTERIO DE LEY Licenciada GUADALUPE DE SANTIAGO GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-DOS RUBRICAS. Ciudad de México, a nueve de octubre del año dos mil dieciséis.

... el escrito de la Apoderada de la parte actora, ..., con fundamento en el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las ..., para que tenga lugar el remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble embargado en el presente juicio, ubicado en VIVIENDA B CONSTRUIDA SOBRE LA UNIDAD PRIVATIVA DOCE, DEL LOTE CONDOMINAL TREINTA Y SEIS DE LA MANZANA TREINTA Y CINCO DEL CONJUNTO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, POPULAR, INDUSTRIAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "LAS AMERICAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO. Sirve de base al remate la cantidad de QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N. precio del avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Publíquese EDICTO convocando postores... EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO.... Asimismo, con fundamento en el artículo 570 segundo párrafo en el periódico DIARIO IMAGEN. Ahora bien, toda vez que el inmueble materia de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, se ordena girar exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en este proveído; Asimismo para que lo publique en los lugares de costumbre..... Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL, Licenciado JUAN HUGO MORALES MALDONADO, quien actúa asistido de la SECRETARIA DE ACUERDOS "B" POR MINISTERIO DE LEY Licenciada GUADALUPE DE SANTIAGO GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-rúbricas.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. GUADALUPE DE SANTIAGO GARCIA.-RÚBRICA.

276.- 23 enero y 3 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

IBESA INMOBILIARIA S.A. DE C.V., por conducto de su apoderado legal promueve bajo el número de expediente 412/2015, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS PRELIMINARES DE CONSIGNACIÓN DE LLAVES, a favor de MARÍA DEL ROSARIO AYALA HERNÁNDEZ DE MÉNDEZ para que comparezca debidamente identificada a efecto de que reciba las llaves del inmueble arrendado identificado con el número 252 DE LA VÍA MORELOS LOTE 95 Y 96 CON DOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO EN COLONIA SANTA MARÍA TULPETLAC, ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO en virtud del contrato de arrendamiento celebrado por las partes en fecha primero de enero del dos mil diez, el cual se encuentra totalmente vacío y desocupado; EL JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. en D. ELÍAS MORALES PICHARDO, admitió la presente solicitud, a efecto de que las personas que se sientan afectadas con dicha información comparezcan a este Juzgado y aleguen por escrito lo que crean conducente, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: en fecha uno de junio del dos mil quince se admitieron las presentes DILIGENCIAS PRELIMINARES DE CONSIGNACIÓN DE LLAVES, a favor de MARÍA DEL ROSARIO AYALA HERNÁNDEZ DE MÉNDEZ, a efecto de que reciba las llaves del inmueble arrendado identificado como 252 DE LA VÍA MORELOS LOTE 95 Y 96 CON DOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO EN COLONIA SANTA MARÍA TULPETLAC, ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, en virtud del contrato de arrendamiento celebrado por las partes en fecha primero de enero del dos mil diez, el cual se encuentra totalmente vacío y desocupado por lo que por auto de VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS se ordenó se emplace por medio de edictos a MARÍA DEL ROSARIO AYALA HERNÁNDEZ DE MÉNDEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaria las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles. PUBLÍQUESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DE GOBIERNO, EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EN ECATEPEC DE MORELOS, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

Validación: Fecha que ordena la publicación: veinte de septiembre de 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA MAGDALENA SOTO CANALES.-RÚBRICA.

272.- 23 enero, 1 y 14 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de MARTIN GIL GONZALEZ y MARIA DE LA LUZ CONTRERAS PEÑA expediente número 481/2015, la C. Juez TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO dictó un auto de fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis que en su parte conducente dice:

“...PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA MISMA LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, respecto del bien

inmueble consistente en: DEPARTAMENTO NUMERO UNO, DEL CONDOMINIO UBICADO EN LA CALLE DE MARGARITAS, NUMERO OFICIAL TREINTA Y UNO, LOTE DIECISEIS, DE LA MANZANA TRECE, DEL CONJUNTO DENOMINADO JARDINES DE LA CAÑADA, EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO con las medidas, colindancias y superficie que obran en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$365,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que arroja el avalúo realizado en autos, debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se fijaran por dos veces en los tableros de avisos del juzgado, en el periódico “Diario Imagen” y en los de la tesorería de la Ciudad de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, lo anterior con fundamento en lo dispuesto pues el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles aplicable al presente juicio...”.-CIUDAD DE MÉXICO, A 06 DE DICIEMBRE DE 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A”, LIC. SILVIA INES LEON CASILLAS.-RÚBRICA.

273.- 23 enero y 3 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTENCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Se hace de su conocimiento que JUAN FERNANDO GARCIA CRUZ, promueve por su propio derecho en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, en el expediente número 987/2016, LA INFORMACION DE DOMINIO, a efecto de acreditar la posesión del bien inmueble MARCADO CON EL LOTE 143, MANZANA 1 (AHORA AVENIDA CIRCUNVALACIÓN NUMERO 143 EN LA UNIDAD BARRIENTOS), C.P. 54110, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene una superficie total de ciento cincuenta y nueve punto sesenta (159.60) metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: MIDE 8.58 METROS Y COLINDA CON TERRENOS PROPIEDAD DE J. BRACCHINI; AL NORESTE: MIDE 18.66 METROS Y COLINDA CON EL LOTE DE 141, AVENIDA CIRCUNVALACION; Y AL SURESTE: MIDE 8.54 METROS Y COLINDA CON AVENIDA CIRCUNVALACION; Y SUROESTE: MIDE 18.63 METROS Y COLINDA CON EL LOTE 145 AVENIDA CIRCUNVALACION.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, DADO EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, A LOS ONCE DIAS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.-PRIMERA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTHA MARIA DOLORES HERNANDEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

281.-23 y 26 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 04/2017, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; promovido por IMELDA MARTINEZ ESTRADA, quien viene a promover Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en la comunidad de Zacango La Alta, Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 15.00 METROS (Quince metros), y colinda con J. ASENCIÓN MARTÍNEZ GÓMEZ, AL SUR: 15.00 METROS (quince metros), y colinda con entrada vecinal de tres metros de amplitud, AL ORIENTE: 15.00 METROS (Quince metros); y colinda con J. ASENCIÓN

MARTÍNEZ GÓMEZ, AL PONIENTE: 15.00 METROS, (Quince metros), y colinda con MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ ESTRADA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 225.00 mts². (DOSCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS) y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de las razones que hace valer; y que por proveído de seis de enero del dos mil diecisiete, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a los once días del mes de enero del dos mil diecisiete.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación, seis de enero del dos mil diecisiete.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. NADIA JIMENEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

277.-23 y 26 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER:

Que en el expediente marcado con el número 763/2016, promovido por IGNACIO ALEJANDRO DÍAZ ESTEVEZ, por su propio derecho relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del inmueble ubicado en CALLE GENERAL PEDRO MARÍA ANAYA, SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE GENERAL ANAYA NÚMERO CUATROCIENTOS VEINTICUATRO (424), BARRIO SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 41.67 metros y colinda con andador; AL SUR: 41.67 metros y colinda con Luis Camacho Romero; AL ORIENTE: 12.00 metros y colinda con Jerónimo Becerril Jiménez; y AL PONIENTE: 12.00 metros con calle General Pedro María Anaya. Con una superficie aproximada de 500.04 metros cuadrados. Lo que se hace del cocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-FECHA DE ACUERDO: 10/01/2017.- PRIMER SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LIC. EN D. MA. GUADALUPE GARDUÑO GARCÍA.-RÚBRICA.

278.-23 y 26 enero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 510/2005.

En los autos originales del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por EDSON FRANCISCO DE GANTE FRAGA, en contra de ESCOBAR CARRERA OSCAR OMAR, expediente 510/2005; el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil en la Ciudad de México, dictó un proveído que en su parte conducente dice:-----

CIUDAD DE MÉXICO, A SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.-----

Agréguese a su expediente el escrito de la parte actora, se le tiene precisando el nombre correcto de la autoridad exhortada, en consecuencia, GÍRESE ATENTO EXHORTO en términos del proveído de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciséis al C. Juez Competente de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, México.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL LICENCIADO TOMAS CISNEROS CURIEL, por ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada Vianey Alheli Rodríguez Sánchez, con quién actúa, autoriza y da fe.- Doy Fe.-----

EN LA CIUDAD DE MÉXICO A TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.-----

Agréguese a los autos del expediente número 510/2005 el escrito presentado por la parte actora; se le tienen por hechas sus manifestaciones, y como lo solicita tomando en consideración que de constancias procesales se desprende que en fecha veintiocho de octubre del año en curso, (véase foja 599 vuelta) obra la ratificación del perito designado en rebeldía de la parte demandada respecto al avalúo rendido en autos, en consecuencia se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA, del siguiente bien inmueble hipotecado el ubicado en: CASA MARCADA CON EL NUMERO UNO, DEL CONDOMINIO II, UBICADA EN LA CALLE QUINTANA ROO NUMERO SESENTA Y SIETE DENOMINADO CLAUSTRO DEL CONDE, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE LOS CLAUSTROS II" DEL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$427,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al valor total del inmueble según avalúo practicado por el perito valuador designado en rebeldía de la parte DEMANDADA y ser el mas alto, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia convóquese postores, debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijaran por dos veces en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado y en los de la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL y en el Periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Toda vez que el domicilio del bien hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción territorial de este Juzgado, deberán de publicarse los edictos correspondientes en los términos anteriormente precisados en EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, para lo cual deberá Girarse Atento Exhorto al Ciudadano Juez Competente de Dicha Entidad, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se ordene la publicación de edictos en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado Exhortado, en la TESORERÍA O RECEPTORÍA DE RENTAS DE ESA ENTIDAD, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL CORRESPONDIENTE y en el PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN que el Ciudadano Juez Exhortado estime pertinente, así como en LOS LUGARES DE COSTUMBRE QUE ORDENE LA LEGISLACIÓN DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA, se faculta al Ciudadano Juez Exhortado para que acuerde promociones, girar toda clase de oficios, expedir copias certificadas y simples y practique cuantas diligencias sean necesarias para el cumplimiento del presente proveído.-Para lo cual proceda la Encargada del Archivo de este Juzgado, a turnar el presente expediente a la Ciudadana (o) encargada de elaborar el turno, para que bajo la más estricta responsabilidad de ambos servidores públicos se dé cumplimiento a lo antes ordenado.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciado TOMAS CISNEROS CURIEL ante la C. Secretaria de Acuerdos "B"

Licenciada VIANEY ALHELI RODRIGUEZ SANCHEZ, con quien actúa, autoriza y da fe. DOY FE.-----

Para su publicación por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, en los tableros de avisos del Juzgado y de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "DIARIO IMAGEN", en los tableros de avisos del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, en la Tesorería o Receptoría de rentas de dicha entidad, en el Boletín Judicial del Poder Judicial correspondiente, en el periódico de mayor circulación que el Juez exhortado estime pertinente y en los lugares de costumbre que ordene la legislación de dicha entidad.-CIUDAD DE MÉXICO A 12 DE DICIEMBRE DE 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", DEL JUZGADO CUADRAGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL, LIC. VIANEY ALHELI RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

280.-23 enero y 3 febrero.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

RAMIRO MORALES GUTIÉRREZ Y PRADOS DE ARAGÓN, S. A., se les hace saber que JOSÉ DANIEL REYES ARROYO, parte actora en el Juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN tramitado bajo el expediente número 171/14 de este Juzgado les demanda las siguientes prestaciones: a) La propiedad por usucapión o prescripción adquisitiva respecto del inmueble ubicado en Lote 16, Manzana 18, de la calle Prados de Trueno, Colonia Prados de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 136.50 ciento treinta y seis punto cincuenta metros cuadrados, con medidas y colindancias: al Norte: 19.50 metros con Lote 17; al Sur: 19.50 metros con Lote 15; al Oriente: 07.00 metros con calle Prados de Trueno; al Poniente: 06.50 metros con Lote 8; al Poniente: 00.50 metros con Lote 9; fundándose en los siguientes hechos: con fecha dieciocho de junio de dos mil cuatro, JOSÉ DANIEL REYES ARROYO celebró contrato de compraventa con RAMIRO MORALES GUTIÉRREZ respecto del bien inmueble en comento; por lo que ignorándose el domicilio de los demandados se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a Juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en su rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por Lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de los demandados las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA, MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, QUE TENGA PUBLICACIÓN DIARIA Y QUE CUBRA UN TERRITORIO MÁS AMPLIO, SE EXPIDE EL PRESENTE EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-AUTOS DE FECHA: Treinta de noviembre y dos de diciembre del dos mil dieciséis.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO.-LICENCIADO ANGEL PORFIRIO SANCHEZ RUIZ.-RÚBRICA.

48-B1.-23 enero, 1 y 14 febrero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 1720/12.

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE TRAMITACIÓN ESPECIAL A BIENES DE PRISCILIANA LUNA DÍAZ.

DENUNCIADO POR: ELENA FRANCISCA, EVA JOVITA, ROSA LIDIA DE APELLIDOS ZETINA LUNA y DULCE MARÍA RIVERA LUNA.

EMPLAZAR A: MARCELINO ZETINA DÍAZ.

En la Sucesión Intestamentaria a bienes de PRISCILIANA LUNA DÍAZ. 1.- Solicitan el reconocimiento de derechos hereditarios que des pudiera corresponde en la presente sucesión intestamentaria; el último domicilio conocido y proporcionado del presunto heredero, el ubicado en: calle Libramiento Vial, sin número, de la localidad de San Pedro Techuchulco de Allende, perteneciente al Municipio de Joquicingo de León Guzmán, Estado de México y atendiendo los informes de la Comisaría General de la Policía Ministerial de la Procuraduría del Estado de México, Comisión Federal de Electricidad, Telmex, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Instituto Mexicano del Seguro Social, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Instituto Nacional Electoral, Síndico Municipal de Joquicingo de León Guzmán, no fue posible localizar el domicilio y paradero del presunto heredero, por lo que de conformidad con el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, y por ignorarse su domicilio, por medio del presente se hace saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra. Se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN BOLETÍN JUDICIAL, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ANA LIDIA ORTIZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

51-B1.-23 enero, 1 y 14 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 607/2010 FORMADO, EN RELACIÓN AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de TOMAS RAÚL OROPEZA GÓMEZ EL C. JUEZ VIGÉSIMO OCTAVO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

CIUDAD DE MÉXICO, A NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

DADA NUEVA CUENTA, vistos los presentes autos y atento a las constancias que integran el expediente en que se actúa, con fundamento en el artículo 272 G del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad, se aclara el proveído de fecha cinco de diciembre de dos mil dieciséis, en la parte conducente a "... DEL DÍA DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS..." debiendo decir "...DEL DÍA DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE...", aclaración que se hace para todos los efectos legales, formando el presente parte integral del proveído que se aclara.

En consecuencia, proceda la encargada del turno a elaborar oficio, exhorto y edictos, ordenados en el auto referido en líneas anteriores, en el plazo de ley, quedando los mismos a disposición de la parte interesada para su debida diligenciación.-NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Licenciado AGAPITO CAMPILLO CASTRO, ante la C. Secretaria de

Acuerdos "A" Licenciada REMEDIOS MANÍ MARTÍNEZ, con quien actúa, autoriza y da fe.- DOY FE.-

CIUDAD DE MÉXICO, A CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

A sus autos el escrito presentado por LOURDES AMARAL FERNANDEZ, apoderada de la parte actora, por vertidas las manifestaciones realizadas en el escrito de cuenta, y como lo solicita se deja sin efectos la citación de audiencia señalada para el día veinticuatro de enero de dos mil dieciséis y en su lugar se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del Bien Inmueble dado en garantía, mismo que se encuentra detallado en el auto de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, debiendo prepararse la misma como se ordena en el auto en comentario.

En consecuencia, proceda la encargada del turno a elaborar oficio, exhorto y edictos de mérito en el plazo de ley, quedando los mismos a disposición de la parte interesada para su debida diligenciación, debiéndose elaborar los edictos en los términos del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles citado con antelación.- NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Licenciado AGAPITO CAMPILLO CASTRO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada REMEDIOS MANÍ MARTÍNEZ, con quien actúa, autoriza y da fe.- DOY FE.-

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DOS MIL DIECISÉIS.

A sus autos el escrito presentado por LOURDES AMARAL FERNÁNDEZ, apoderada de la parte actora, por vertidas las manifestaciones realizadas en el escrito de cuenta, y como lo peticiona con fundamento en el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en virtud de que el demandado no exhibió avalúo de su parte, ni desahogo la vista dada en auto con el avalúo exhibido por la parte actora, se le tiene por conforme con el avalúo rendido por el perito de la actora. Y por así corresponder al estado de los autos con fundamento en los artículos 570, 572, 573 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del Bien Inmueble ubicado en AVENIDA RIO MANZANO Y PROLONGACIÓN LERDO, SIN NUMERO MANZANA II (DOS ROMANO), LOTE 19, CASA "C" DESARROLLO DE INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS, PROVENIENTE DE LA LOTIFICACIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "EL NOPAL EL GRANDE", PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO DENOMINADO "BONITO EL MANZANO", MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, C.P. 56370, ESTADO DE MÉXICO, siendo el precio de remate el del avalúo del perito de la parte actora, que corresponde a la cantidad de \$579,000 (QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M.N.), siendo postura legal en términos de lo prescrito por el artículo 573 del Código Procesal de la Materia, la que alcance a cubrir las dos terceras partes del avalúo fijado al bien inmueble litigioso citado con antelación. En tal virtud, Publíquense los Edictos de Estilo, convocando postores, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los Tableros de Aviso de éste Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, y en el periódico "DIARIO IMAGEN". Para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble detallado con

antelación, se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Procesal de la Materia, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores y por comisión de éste Juzgado se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre del Juzgado exhortado, y en un periódico de aquella entidad federativa, en los términos ordenados, facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda, y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído, debiéndose elaborar los edictos en los términos del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, como lo solicita se tiene por autorizadas a las personas que indica para los efectos que refiere en el ocurso de cuenta de conformidad con el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México.-NOTIFÍQUESE.-Lo proveyó y firma el C. JUEZ VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO L, Licenciado AGAPITO CAMPILLO CASTRO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada REMEDIOS MANÍ MARTÍNEZ, con quien actúa, autoriza y da fe. Doy fe.-LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. REMEDIOS MANÍ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

282.-23 enero y 3 febrero.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA B".

EXP. NÚM. 1666/12.

JOSUE DIAZ VARELA.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil dieciséis, dictado en lo autos del juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INMOBILIARIA MONROVIA, S.A. DE C.V., en contra de VÍCTOR MIGUEL JIMÉNEZ GUERRERO TAMBIÉN CONOCIDO COMO VÍCTOR MIGUEL GUERRERO Y OTROS, con número de expediente 1666/12, El Juez Sexto de lo Civil y de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ordeno emplazar por medio de edictos al codemandado en los siguientes términos:

EXP.- 1666/2012 no publicado de su fecha -1

La Secretaria hace CONSTAR que con fecha veinte de septiembre del dos mil dieciséis se da cuenta con un escrito presentado en fecha diecinueve de septiembre del dos mil dieciséis. Conste.-

La Secretaria hace CONSTAR que la presente promoción y el acuerdo que le recayó no se logró su publicación en la fecha y término que le corresponde por las fallas técnicas del Sistema Integral para Consulta de Resoluciones (SICOR) ya que a la fecha en que se actúa constantemente ha estado fallando, razón por la cual se estuvo en la imposibilidad para la publicidad correspondiente para el presente proveído. Conste.-

--En la Ciudad de México a veintitrés de septiembre del año dos mil dieciséis.

---Agréguese a sus autos el escrito de ERIK GRAJEDA RAMOS autorizado por la parte actora vistas sus manifestaciones y las constancias de autos toda vez que no ha sido posible la localización del demandado JOSUE DIAZ VARELA, en consecuencia con fundamento en el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazarla a juicio por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Boletín Judicial de este tribunal y en el periódico EL DIARIO DE MÉXICO, de esta ciudad, asimismo toda vez que el último domicilio del demandado referido se encuentra fuera de la

jurisdicción de este tribunal en tales consideraciones con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de ese juzgado, gire oficio a la Gaceta de Gobierno , al Boletín Judicial, y al Periódico de mayor circulación en ese lugar a efecto de que se publiquen en los términos que se indican en el presente auto los edictos mencionados, concediéndose el termino de TREINTA DIAS al demandado para que conteste la demanda instaurada en su contra, mismos que empezarán a correr a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación de edictos con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada en sentido negativo atento a lo dispuesto por el artículo 271 del Código citado; quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaria del juzgado para que las pase recoger o se imponga de autos .- NOTIFIQUESE .- Lo proveyó y firma el C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO LICENCIADO HECTOR FLORES REYNOSO, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado ROMAN JUAREZ GONZALEZ que autoriza y da fe.- ROM.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE.

--Dada cuenta con los presentes autos y atento al proveído dictado el quince de febrero del año en curso se procede a dictar el auto admisorio en los siguientes términos: Se tiene por presentado a RICARDO COHEN CABABIE, en su carácter de apoderado de INMOBILIARIA MONROVIA, S.A. DE C.V., personalidad que se acredita y reconoce en términos de la copia certificada del segundo testimonio de la escritura número 28,326 del tres de julio de mil novecientos noventa y ocho, tirada ante la fe del Licenciado Jesús Zamudio Villanueva, Notario 20 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México; demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL de VÍCTOR MIGUEL JIMÉNEZ GUERRERO, también conocido como VÍCTOR MIGUEL GUERRERO, ADMINISTRADORA DE INMUEBLES FERNANDEZ, S.A. DE C.V., BENJAMÍN FRANCISCO TORRES MORENO, JOSUE DÍAZ VARELA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 221 DEL DISTRITO FEDERAL LICENCIADO FRANCISCO TALAVERA AUTRIQUE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 136 DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ GONZÁLEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 62 DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO VÍCTOR MANUEL SALAS CARDOSO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 3 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA, LICENCIADA RITA RAQUEL SALGADO TENORIO, ERIKA SOPHIA VÁZQUEZ ÁLVAREZ (representada por ser menor de edad por su padre MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ ANDRADE), MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ ANDRADE, ERIKA MAYELA ÁLVAREZ ADAME, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 1 DE LA NOVENA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS CON SEDE EN JIUTEPEC, MORELOS, LICENCIADO GREGORIO ALEJANDRO GOMEZ MALDONADO, Y C. DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO EN EL DISTRITO FEDERAL , las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda, con fundamento en los artículos 255, 256, 259 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se admite en la vía y forma propuestas y con las copias simples exhibidas emplácese a la parte demandada, para que dentro del término de QUINCE DÍAS produzca su contestación, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos propios de la demanda, atento a lo previsto por el artículo 271 último párrafo del ordenamiento legal invocado. Ahora bien, tomando en consideración que su domicilio se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en lo previsto por el segundo y séptimo párrafos del artículo 109 en relación con el tercer párrafo del artículo 117 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, una vez que la parte actora exhiba el recibo de pago de derechos por la expedición de las constancias con las cuales se ha de integrar el exhorto correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo

271 del Código Financiero para el Distrito Federal, gírese el exhorto de mérito al C. JUEZ COMPETENTE EN CUERNAVACA, ESTADO MORELOS, por lo que hace a los codemandados ADMINISTRADORA DE INMUEBLES FERNANDEZ, S.A. DE C.V.; ERIKA SOPHIA VÁZQUEZ ÁLVAREZ (representada por ser menor de edad por su padre MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ ANDRADE), MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ ANDRADE Y ERIKA MAYELA ÁLVAREZ ADAME; así como al C. JUEZ COMPETENTE EN JIUTEPEC, ESTADO MORELOS, por lo que hace al codemandado NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 1 DE LA NOVENA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS CON, SEDE EN JIUTEPEC, MORELOS, LICENCIADO GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, así como al C. JUEZ COMPETENTE EN NETZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, por lo que hace a los codemandados JOSUE DIAZ VARELA Y VÍCTOR MIGUEL JIMÉNEZ GUERRERO, también conocido como VÍCTOR MIGUEL GUERRERO; así como al C. JUEZ COMPETENTE EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, por lo que hace al codemandado NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 136 DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ GONZÁLEZ, así como al C. JUEZ COMPETENTE EN CUAUTITLÁN, ESTADO MÉXICO, por lo que hace a los codemandados NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 62 DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO VÍCTOR MANUEL SALAS CARDOSO Y NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 3 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA, LICENCIADA RITA RAQUEL SALGADO TENORIO; para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar a quien corresponda cumplimentar las diligencias de mérito, acuerde promociones y diligencias, habilite días y horas inhábiles, tenga por señalados nuevos domicilios de la demandada, dentro de su jurisdicción, gire oficios a toda clase de autoridades, sean administrativas, civiles o judiciales para la localización de nuevos domicilios de los demandados dentro de su jurisdicción, se sirva ordenar la expedición de copias certificadas que le solicite la parte actora, tener por autorizadas a las personas indicadas en el escrito inicial para auxiliar en la diligenciación del exhorto de mérito y devolverlo a este juzgado, previo asiento de razón que por su recibo obre en el expediente del Juzgado exhortado, para mayor seguridad jurídica y en general, para que ordene la práctica de las diligencias que sean necesarias a fin de dar cumplimiento a la citada comunicación procesal; concediéndose el plazo de cuarenta días para cumplimentar el exhorto de referencia, el cual podrá ampliar la autoridad exhortada en caso de considerarlo necesario, en la inteligencia que es a cargo del accionante apresurar su diligenciación; con fundamento en lo previsto por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. En atención a las manifestaciones vertidas en relación a que desconoce el domicilio del codemandado BENJAMÍN FRANCISCO TORRES MORENO Y , de conformidad con lo previsto por la fracción II del artículo 122 del Código Adjetivo, a fin de agotar una búsqueda exhaustiva de su domicilio considerando que le emplazamiento es un acto único por tanto, deben agotarse las diligencias tendientes a su debido cumplimiento, en tal virtud, gírense atentos oficios a Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Servicio de Administración Tributaria), Teléfonos de México, S.A. de C.V., Jefe General de la Policía Judicial del Distrito Federal, Instituto Mexicano del Seguro Social, Teléfonos de México y Secretaría de Relaciones Exteriores, a efecto de que informen si en sus archivos obra registrado el domicilio de las citadas codemandadas, así como a la Primera Secretaria de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno de este H. Tribunal, a efecto de que permita acceder a la base de datos de la Secretaría de Transportes y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal, a fin de verificar si en los archivos de la referida institución obra registrado el domicilio del codemandado de referencia, autorizándose para tal efecto al C. José Javier Gómez Martínez . Y para el caso de obtener resultados negativos se acordará lo conducente respecto de la notificación por edictos solicitada. Por otra parte, se previene a la parte demandada para que señale domicilio dentro de la jurisdicción de este Juzgado para oír y

recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo las mismas le surtirán efectos por Boletín Judicial en términos del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles. Por señalado el domicilio que indica el ocursoante, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, por autorizadas las personas que menciona para los mismos efectos. Se reserva el acuerdo respecto de la inscripción preventiva de la demanda ante el Registro Público de la Propiedad, solicitada en el petitorio cuarto, hasta en tanto exhiba la parte actora avalúo del inmueble materia de la Litis, apercibido que de no exhibir dicho avalúo en el plazo de CINCO DÍAS, se le tendrá por desistida de dicha anotación preventiva. SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES QUE CON FUNDAMENTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE EL PRESENTE ASUNTO PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE DESTRUCCION, EN TAL VIRTUD, LAS PARTES CUENTAN CON UN TÉRMINO DE SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SURTA SUS EFECTOS EL PROVEÍDO EN QUE SE DECLARE CONCLUIDO DICHO PROCEDIMIENTO, PARA RECOGER LOS DOCUMENTOS QUE EN SU CASO HUBIEREN EXHIBIDO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25, 38 y 39, segundo párrafo de la ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Distrito Federal y en el acuerdo V-15/2008 emitido por el H. Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, se requiere al (los) actor (es) para que en el término de tres días contados a partir de que surta sus efectos el presente proveído, y al (los) demandado (s) en el mismo término a partir de la fecha del emplazamiento, otorguen su consentimiento por escrito para restringir el acceso público a su información confidencial, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento, establecerá su negativa para que dicha información sea pública, "Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, en donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en la Av. Niños Héroe número 133. Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, D.F., Código Postal 06720, con el teléfono 5134-1100 extensión 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-2584 y 52083349 mediacion.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx; Servicio de Mediación Familiar: 5514-2860 y 5514-5822" mediacion.familiar@tsjdf.gob.mx-NOTIFÍQUESE.-Lo proveyó y firma la C. Juez Sexto de lo Civil, Licenciada JOSEFINA ROSEY GONZÁLEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos, con quien se actúa y da fe.-

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN: EN EL BOLETÍN JUDICIAL PERIÓDICO EL DIARIO DE MÉXICO.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ROMÁN JUÁREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

279.-23, 26 y 31 enero.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 48392/36/2016, El o la (los) C. FLOR DE MARÍA KRUSE MADRID, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CAMINO VIEJO A CALIMAYA, SAN ANDRÉS OCOTLÁN, MUNICIPIO DE CALIMAYA DE DÍAZ GONZÁLEZ, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 10.00 MTS (DIEZ METROS) Y COLINDA CON CAMINO RANCHO LA ESPERANZA; Al Sur: 10.00 MTS (DIEZ

METROS Y COLINDA CON JUAN RAMÓN BECERRIL CARMONA; Al Oriente: 20.00 MTS (VEINTE METROS) Y COLINDA CON CAMINO VIEJO A CALIMAYA; Al Poniente: 20.00 MTS (VEINTE METROS) Y COLINDA CON JUAN RAMÓN BECERRIL CARMONA; Con una superficie aproximada de: 200.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- TENANGO DEL VALLE, Estado de México a 25 de NOVIEMBRE del 2016.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLÍS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

284.- 23, 26 y 31 enero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE CUAUTITLÁN E D I C T O

Expediente 302927/32/16, C. JESÚS ELIUD FLORES TAPIA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en avenida Adolfo López mateos 28, en el pueblo de san Lorenzo Río Tenco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; Distrito Judicial de Cuautitlán, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: En 11.22 mts. con Camino público, río regador de por medio, actualmente calle Adolfo López mateos, Al Sur: En 11.10 mts. con la señora Magdalena Juárez Corona, Al Oriente: En 20.47 mts. con Juana Frago y el señor Pedro Frago, actualmente Pedro Frago Garay, Al Poniente: En 19.02 mts. con Servidumbre de paso y propiedad privada, actualmente Alfonso Nicolás Ramírez Juárez. Superficie aproximada: 219.15 m2.

La C. Registradora Publica de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, México suscrito por la Directora General del propio Instituto, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

124-A1.- 23, 26 y 31 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO HUIXQUILUCAN, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

"ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER FOURNIER, titular de la notaría número 44 del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber que por escritura 44,731 de fecha 13 de enero del año 2017, se inicio ante mí la tramitación notarial de la sucesión Testamentaria del señor SALOMÓN COHEN SALMUN.

Los señores RUTH BLANCA SMEKE Y SMEKE (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR LOS NOMBRES DE BLANCA SMEKE SMEKE, RUTH BLANCA SMEKE DE COHEN y BLANCA SMEKE DE COHEN) y BENJAMÍN COHEN SMEKE, en su carácter de herederos de dicha sucesión, reconocieron la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión.

La señora RUTH BLANCA SMEKE Y SMEKE (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR LOS NOMBRES DE BLANCA SMEKE SMEKE, RUTH BLANCA SMEKE DE COHEN y BLANCA SMEKE DE COHEN), acepto el cargo de Albacea, protestando desempeñar fielmente el mismo, manifestando que en su oportunidad formulará el inventario correspondiente".

Huixquilucan, Estado de México, a 13 de enero del año 2017.

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER
FOURNIER.- RÚBRICA.

283.- 23 enero y 1 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 136 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LICENCIADO VÍCTOR HUMBERTO BENITEZ GONZALEZ, NOTARIO PÚBLICO NO. 136, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

MAESTRO EN DERECHO VÍCTOR HUMBERTO BENITEZ GONZÁLEZ, NOTARIO CIENTO TREINTA Y SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA EN METEPEC ESTADO DE MÉXICO, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER, QUE ANTE MI SE **RADICÓ** LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **RIGOBERTO QUIÑONES CÁRDENAS** (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRO A USAR EL NOMBRE DE **RIGOBERTO QUIÑONEZ CÁRDENAS**), PRESENTÁNDOSE COMO PRESUNTOS LEGATARIOS, ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS LAS SEÑORAS **SILVIA LIZETTE QUIÑONES GARCÍA**, **LESLIE VIRIDIANA QUIÑONES GARCÍA**, **CLAUDIA GABRIELA QUIÑONES GARCÍA** Y **MARÍA GUADALUPE GARCÍA CASTILLO** QUIEN COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACIÓN DE LAS SEÑORAS **MARÍA AMADA GRACIELA QUIÑONES GARCÍA** (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA A USAR EL NOMBRE DE **MARÍA AMADA G. MORENO**) Y **MARÍA DEL ROCÍO QUIÑONES GARCÍA**, MEDIANTE EL INSTRUMENTO NÚMERO **8,244**, VOLUMEN **214**, DE FECHA **14 DE DICIEMBRE DE 2016**.

A T E N T A M E N T E

M. EN DERECHO VÍCTOR HUMBERTO BENITEZ
GONZÁLEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA 136 DEL ESTADO DE MÉXICO.

METEPEC, ESTADO DE MEXICO, A 10 DE ENERO DE
2017.

274.- 23 enero y 1 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADA MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO, NOTARIO PÚBLICO NUMERO NOVENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, hago constar que bajo el Instrumento número **36,884** del Volumen **804** a mi cargo, con fecha 17 de enero de 2017, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor **MIGUEL REZA Y GARCÍA**, quien también acostumbraba usar el nombre de **MIGUEL REZA GARCÍA**, que otorga la señora **MARÍA DE LOURDES GONZÁLEZ GARCÍA**, en su carácter de "ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA", en el que reconoció la validez del testamento público abierto otorgado por el autor de la sucesión y aceptó la herencia instituida a su favor. Así mismo aceptó el cargo de Albacea que le fuera conferido en la sucesión, protestando su legal desempeño y manifestando que procederá a formular en el momento oportuno el Inventario y avalúo de los bienes de la masa hereditaria de dicha sucesión.

Nicolás Romero, Estado de México a 17 de enero de
2017.

LIC. MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO.-
RÚBRICA.

126-A1.- 23 enero y 1 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 14 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

----- Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. LAURA DÍAZ SÁMANO DE CALDERA.- NOTARIA PÚBLICA No. 14 * TLALNEPANTLA, EDO. DE MÉX."---

----- Se hace saber, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número **44,418** firmada con fecha 12 de enero del año 2017, ante la fe de la suscrita Notaria, se tuvo por Denunciada y Radicada la Sucesión Intestamentaria a Bienes de Don **MOISÉS BECERRIL ROSAS**, que otorgaron los señores **ROSA ALEJANDRA**, **IRMA PATRICIA**, **MOISÉS ALBERTO**, **SILVIA ADRIANA**, **JORGE ARTURO**, **OSCAR EDUARDO** y **LUIS JAVIER**, todos de apellidos **BECERRIL ABASCAL**, en su carácter de descendientes en línea recta, en primer grado.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles entre cada una.

Para: **GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**.

Tlalnepantla, Estado de México, a 12 de enero de 2017.

LIC. LAURA DÍAZ SÁMANO DE CALDERA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA No. 14.

123-A1.-23 enero y 1 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADA MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO, NOTARIO PÚBLICO NUMERO NOVENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, hago constar que bajo el Instrumento número **36,785** del Volumen **805** a mi cargo, con fecha 19 de diciembre de 2016, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor **PEDRO REYES AMBRIZ**, que otorgaron los señores **MARIA EUGENIA REYES RANGEL**, **MARIA DEL ROSARIO REYES RANGEL** y **SERGIO REYES RANGEL**, en su carácter de "ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS", en el que reconocieron la validez del testamento público abierto otorgado por el autor de la sucesión y aceptaron la herencia instituida a su favor. Así mismo la señora **MARIA EUGENIA REYES RANGEL**, aceptó el cargo de Albacea que le fuera conferido en la sucesión, protestando su legal desempeño y manifestando que procederá a formular en el momento oportuno el Inventario y avalúo de los bienes de la masa hereditaria de dicha sucesión.

Nicolás Romero, Estado de México a 09 de enero de
2017.

LIC. MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO.-
RÚBRICA.

126-A1.-23 enero y 1 febrero.

FE DE ERRATAS

Del Edicto 5628, expediente número 395/2015, promovido por **MERCADO PADILLA RAÚL**, publicado los días 13 de diciembre de 2016 y 17 de enero de 2017, en el encabezado

Dice: **JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE CUANTIA MENOR CIUDAD DE MEXICO**

Debe Decir: **JUZGADO DÉCIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE CUANTIA MENOR CIUDAD DE MEXICO**

Atentamente

M. en A.P. María Christian Uribe Lugo
Jefa del Departamento del Periódico
Oficial "Gaceta del Gobierno"
(Rúbrica).



Naucalpan de Juárez, Estado de México a 18 de Enero del 2017

ASUNTO: CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En términos de los artículos 77, 182, 186, 187 y 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en cumplimiento con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la asamblea extraordinaria que se celebra en el domicilio ubicado en Avenida Colinas, numero 200 esquina Cerros de Yucatán, Colinas de San Mateo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P 53218 a las 17:00 HRS. Del día 16 de febrero del 2017 de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Tomar lista de asistencia, nombrar un Presidente de Debates, Secretario de Actas y dos escrutadores. Se pide su puntualidad asistencia en los términos del artículo 77 de la LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

Artículo 77 de Asamblea de socios es el órgano supremo de la sociedad, sus resoluciones se toman por mayoría de votos de los socios que representen por lo menos la mitad del capital social; a no ser que el contratario social exija una mayoría más elevada, salvo en estipulación en contrario punto en caso de que no se reúna el quórum legal de 50 más uno se convocara para una segunda convocatoria para llevar a cabo la asamblea extraordinaria, y se tendrá como tolerancia 15 minutos; después de la hora fijada para llevar a cabo la asamblea.

2. Verificar quórum y declaración de legalidad de la asamblea.
3. Información del Consejo de Administración.
4. Asuntos Jurídicos.
5. Rendición de Cuentas.
6. Exclusión y Admisión de socios.
7. Asuntos generales.

NOTA: Tendrán derecho a asistir participar a la asamblea los titulares de las acciones que permanezcan escritas en el libro de registro de acciones que lleve la sociedad en forma directa a través de representante o representantes mismos que deberían exhibir poderes generales especiales o cartas poder notariadas.

ATENTAMENTE
SR. BERNABÉ OLEA MENDOZA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
(RUBRICA).

127-A1.- 23 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

C. LORENZO VILCHIS VIVERO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 96 VOLUMEN 78 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA; RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 8 MZ. III (TRES) SECCIÓN B DE LA SUBDIVISIÓN DE SANTA MONICA, EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE VERACRUZ NO. 38; AL NORTE 17.50 M. CON LOTE 9; AL SUR 17.50 M. LOTE 9 AL ORIENTE: 7.00 M. CON LOTE 31, CON LA CUAL SE ENCUENTRA DETERIORADA, LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE AÑGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 12 DE ENERO DEL 2017.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

125-A1.- 23, 26 y 31 enero.

FE DE ERRATAS DEL DECRETO NÚMERO 178, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EN FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2016, SECCIÓN DÉCIMA.

<p>Dice:</p> <p>Página 4</p> <p>Artículo 8.18. ... I. ...</p> <p>En materia de tránsito, con las multas establecidas en los reglamentos correspondientes, las que no podrán exceder por cada infracción de 20 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de la misma, sin que en su conjunto exceda de 50 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, que aplicará la autoridad competente.</p> <p>Página 5</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma la fracción II del artículo 19, la fracción II del artículo 272 B y el párrafo segundo del artículo 280 y se adiciones la fracción XII al artículo 1 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, para quedar como sigue:</p> <p>Página 17</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO. Se reforman la fracción I del artículo 3, los párrafos primero, segundo y tercero del artículo 112, fracción I del artículo 119, el primer párrafo del artículo 121, el último párrafo del artículo 123, <i>párrafos segundo y tercero de los incisos A) y B)</i> de la fracción I, incisos A) y B) y último párrafo de la fracción II, incisos A) y B) de la fracción III del artículo 130, el inciso A) de la fracción I y el inciso A) de la fracción II del artículo 130 Bis, el inciso A) de la fracción I y el inciso A) de la fracción II del artículo 130 Bis A, los artículos 131, 132, el párrafo segundo de la fracción I y párrafo segundo de la fracción II del artículo 133, el último párrafo del artículo 134, fracciones I y II del artículo 135, los numerales 1 y 2 inciso A) y los numerales 1 y 2 inciso B) de la fracción II del artículo 136, el primer párrafo del artículo 137, las fracciones I y II del artículo 137 Bis, los artículos 138, 139 Bis y 142, las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, X, XI, XII, XIII del artículo 144, las fracciones I, II, III y IV del artículo 145, el primer y segundo párrafo del artículo 147, los artículos 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, el primer párrafo del artículo 154 Bis, los artículos 155 y 157, las fracciones I y II del artículo 158, los artículos 159 y 160, la fracción II y segundo párrafo del artículo 161, los artículos 163, 164, 165, 166, último párrafo del artículo 196 Bis, primer párrafo del artículo 337, las fracciones I, II, IV, V, VI, VIII, IX, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XIX y XX del artículo 361, las fracciones I, III, V, VII, IX, X del artículo 362, la fracción II del artículo 362 Bis, las fracciones I, II, III y V del artículo 363, el párrafo segundo del artículo 377, el inciso A) fracción III del artículo 384, las fracciones I y II y segundo párrafo del artículo 401, el segundo párrafo del artículo 411 y se adiciona el tercer párrafo al artículo 1 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:</p>	<p>Artículo 8.18. ...</p> <p>I. En materia de tránsito, con las multas establecidas en los reglamentos correspondientes, las que no podrán exceder por cada infracción de 20 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de la misma, sin que en su conjunto exceda de 50 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, que aplicará la autoridad competente.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma la fracción II del artículo 19, la fracción II del artículo 272 B y el párrafo segundo del artículo 280 y se adiciona la fracción XII al artículo 1 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, para quedar como sigue:</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO. Se reforman la fracción I del artículo 3, los párrafos primero, segundo y tercero del artículo 112, fracción I párrafos segundo y tercero del artículo 119, el primer párrafo del artículo 121, el último párrafo del artículo 123, los incisos A) y B) de la fracción I, incisos A) y B) y último párrafo de la fracción II, incisos A) y B) de la fracción III del artículo 130, el inciso A) de la fracción I y el inciso A) de la fracción II del artículo 130 Bis, el inciso A) de la fracción I y el inciso A) de la fracción II del artículo 130 Bis A, los artículos 131, 132, el párrafo segundo de la fracción I y párrafo segundo de la fracción II del artículo 133, el último párrafo del artículo 134, fracciones I y II del artículo 135, los numerales 1 y 2 inciso A) y los numerales 1 y 2 inciso B) de la fracción II del artículo 136, el primer párrafo del artículo 137, las fracciones I y II del artículo 137 Bis, los artículos 138, 139 Bis y 142, las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, X, XI, XII, XIII del artículo 144, las fracciones I, II, III y IV del artículo 145, el primer y segundo párrafo del artículo 147, los artículos 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, el primer párrafo del artículo 154 Bis, los artículos 155 y 157, las fracciones I y II del artículo 158, los artículos 159 y 160, la fracción II y segundo párrafo del artículo 161, los artículos 163, 164, 165, 166, último párrafo del artículo 196 Bis, primer párrafo del artículo 337, las fracciones I, II, IV, V, VI, VIII, IX, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XIX y XX del artículo 361, las fracciones I, III, V, VII, IX, X del artículo 362, la fracción II del artículo 362 Bis, las fracciones I, II, III y V del artículo 363, el párrafo segundo del artículo 377, el inciso A) fracción III del artículo 384, las fracciones I y II y segundo párrafo del artículo 401, el tercer párrafo del artículo 411 y se adiciona el tercer párrafo al artículo 1 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:</p>
---	---

<p>Página 19</p> <p>Artículo 121. ...</p> <p style="text-align: center;">TARIFA</p> <p>CONCEPTO NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE</p>	<p>Artículo 121. ...</p> <p style="text-align: center;">TARIFA</p> <p>CONCEPTO NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE</p>
<p>Página 24</p> <p>Artículo 135. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p style="text-align: center;">TARIFA</p> <p style="text-align: center;">USO GRUPOS DE MUNICIPIOS</p> <p style="text-align: center;">NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE</p> <p style="text-align: center;">1 2 3 4</p> <p>...</p>	<p>Artículo 135. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p style="text-align: center;">TARIFA</p> <p style="text-align: center;">USO GRUPOS DE MUNICIPIOS</p> <p style="text-align: center;">NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE</p> <p style="text-align: center;">1 2 3 4</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Página 21</p> <p>III. ...</p> <p>A). Para uso doméstico. 2 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.</p>	<p>III. ...</p> <p>A). Para uso doméstico: 2 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.</p>
<p>Página 22</p> <p>II. ...</p> <p>A). ...</p> <p style="text-align: center;">TARIFA MENSUAL</p> <p style="text-align: center;">GRUPO DE MUNICIPIOS</p> <p style="text-align: center;">NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE</p> <p style="text-align: center;">1 2 3 4</p> <p>...</p> <p style="text-align: center;">TARIFA BIMESTRAL</p> <p style="text-align: center;">GRUPOS DE MUNICIPIOS</p> <p style="text-align: center;">NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD MEDICA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE</p> <p style="text-align: center;">1 2 3 4</p>	<p>II. ...</p> <p>A). ...</p> <p style="text-align: center;">TARIFA MENSUAL</p> <p style="text-align: center;">GRUPO DE MUNICIPIOS</p> <p style="text-align: center;">NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE</p> <p style="text-align: center;">1 2 3 4</p> <p>...</p> <p style="text-align: center;">TARIFA BIMESTRAL</p> <p style="text-align: center;">GRUPOS DE MUNICIPIOS</p> <p style="text-align: center;">NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE</p> <p style="text-align: center;">1 2 3 4</p>

<p>Página 26</p> <p style="text-align: center;">TARIFA DESACRAGA BIMESTRAL POR M3</p> <p style="text-align: center;">GRUPO DE MUNICIPIOS NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE POR BIMESTRE</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25%; text-align: center;">1</td> <td style="width: 25%; text-align: center;">2</td> <td style="width: 25%; text-align: center;">3</td> <td style="width: 25%; text-align: center;">4</td> </tr> </table> <p>Página 28</p> <p>V. Por la autorización para realizar obras de modificación, rotura o corte de pavimento o concreto en calles, guarniciones y banquetas para llevar a cabo obras o instalaciones subterráneas, se causará y pagará por cada metro cuadrado de vía pública afectada 1.0 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, tratándose de obras realizadas por personas físicas y 1.5 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente tratándose de obras realizadas por personas jurídicas colectivas.</p> <p>A) a B) ...</p> <p>XI. Por la autorización de cambios de uso del suelo, de densidad e intensidad de su aprovechamiento, así como por cambios de altura de edificaciones, se pagará una cuota equivalente a 50.0 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.</p> <p>XII. Por la expedición de cédulas informativas de zonificación, se pagará una cuota equivalente a 2.84 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.</p> <p>+ ...</p> <p>Página 29</p> <p>IV. Tratándose de regularización de la tenencia de la tierra, mediante programas, acciones o campañas promovidas por organismos públicos federales, estatales o municipales creados para tal efecto, en beneficio de asentamientos humanos de escasos recursos, únicamente se pagará por concepto de los derechos señalados en las fracciones I y II de este artículo 1.0 el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cada predio o lote resultante.</p> <p>Artículo 147. ...</p> <p>Únicamente se pagarán por concepto de los derechos señalados en la fracción III de este artículo 1.0 el valor diario de la Unidad de Medida y</p>	1	2	3	4	<p style="text-align: center;">TARIFA</p> <p style="text-align: center;">GRUPO DE MUNICIPIOS NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE POR BIMESTRE</p> <p>DESACARGA BIMESTRAL POR M3</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25%; text-align: center;">1</td> <td style="width: 25%; text-align: center;">2</td> <td style="width: 25%; text-align: center;">3</td> <td style="width: 25%; text-align: center;">4</td> </tr> </table> <p>V. Por la autorización para realizar obras de modificación, rotura o corte de pavimento o concreto en calles, guarniciones y banquetas para llevar a cabo obras o instalaciones subterráneas, se causará y pagará por cada metro cuadrado de vía pública afectada 1.0 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, tratándose de obras realizadas por personas físicas y 1.5 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente tratándose de obras realizadas por personas jurídicas colectivas.</p> <p>A) a B) ...</p> <p>XI. Por la autorización de cambios de uso del suelo, de densidad e intensidad de su aprovechamiento, así como por cambios de altura de edificaciones, se pagará una cuota equivalente a 50.0 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.</p> <p>XII. Por la expedición de cédulas informativas de zonificación, se pagará una cuota equivalente a 2.84 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.</p> <p>XIII. ...</p> <p>IV. Tratándose de regularización de la tenencia de la tierra, mediante programas, acciones o campañas promovidas por organismos públicos federales, estatales o municipales creados para tal efecto, en beneficio de asentamientos humanos de escasos recursos, únicamente se pagará por concepto de los derechos señalados en las fracciones I y II de este artículo 1.0 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cada predio o lote resultante.</p> <p>Artículo 147. ...</p> <p>Únicamente se pagarán por concepto de los derechos señalados en la fracción III de este artículo 1.0 veces el valor diario de la Unidad de Medida y</p>	1	2	3	4
1	2	3	4						
1	2	3	4						

Actualización vigente, tratándose de regularización de la tenencia de la tierra, mediante programas y campañas promovidas por organismos públicos federales, estatales o municipales creados para tal efecto.

Página 35

Artículo 401. ...

II. Para los interventores en administración, los honorarios a que se refiere el primer párrafo de este artículo serán por un monto equivalente al 10% del importe recuperado, los cuales no podrán ser inferiores a trescientas diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, ni mayores a mil ochocientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

Página 41

Artículo 150 Nonies. La tarifa por la venta de agua potable al consumidor por parte de los permisionarios de distribución, en ningún caso podrá exceder del valor diario de una Unidad de Medida y Actualización vigente, por metro cúbico.

La tarifa por la venta de agua tratada al consumidor por parte de los permisionarios de distribución, en ningún caso podrá exceder de 0.9 de la Unidad de Medida y Actualización vigente, por metro cúbico.

Página 45

II. El cociente se multiplicará por el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización vigente al día de pago de la sanción.

Para los efectos de esta Ley se entenderá por valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización, el equivalente a multiplicar el valor diario de la unidad de medida y actualización por 30.4 veces.

Página 46

Artículo 58. La Secretaría y el superior jerárquico informando previamente ésta, en los ámbitos de sus respectivas competencias, podrán abstenerse de sancionar al infractor, por una sola vez, cuando lo estimen pertinente, justificando la causa de la abstención, siempre que se trate de hechos que no revistan gravedad no constituyan delito, cuando lo ameriten los antecedentes y circunstancias del infractor, y el daño causado no exceda de doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

Actualización vigente, tratándose de regularización de la tenencia de la tierra, mediante programas y campañas promovidas por organismos públicos federales, estatales o municipales creados para tal efecto.

Artículo 401. ...

II. Para los interventores en administración, los honorarios a que se refiere el primer párrafo de este artículo serán por un monto equivalente al 10 % del importe recuperado, los cuales no podrán ser inferiores a trescientas diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, ni mayores a mil ochocientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

Artículo 150 Nonies. La tarifa por la venta de agua potable al consumidor por parte de los permisionarios de distribución, en ningún caso podrá exceder del valor diario de una Unidad de Medida y Actualización vigente, por metro cúbico.

La tarifa por la venta de agua tratada al consumidor por parte de los permisionarios de distribución, en ningún caso podrá exceder de 0.9 **del valor diario** de la Unidad de Medida y Actualización vigente, por metro cúbico.

II. El cociente se multiplicará por el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización vigente al día de pago de la sanción.

Para los efectos de esta Ley se entenderá por valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización, el equivalente a multiplicar el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por 30.4 veces.

Artículo 58. La Secretaría y el superior jerárquico informando previamente a ésta, en los ámbitos de sus respectivas competencias, podrán abstenerse de sancionar al infractor, por una sola vez, cuando lo estimen pertinente, justificando la causa de la abstención, siempre que se trate de hechos que no revistan gravedad no constituyan delito, cuando lo ameriten los antecedentes y circunstancias del infractor, y el daño causado no exceda de doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

ATENTAMENTE

M. EN A. P. MARÍA CHRISTIAN URIBE LUGO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DEL PERIÓDICO OFICIAL
"GACETA DEL GOBIERNO"
(RÚBRICA).